



**Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, FAREM Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas.**

**SEMINARIO DE GRADUACIÓN
Para Optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y
Finanzas.**

Tema:

Tributos en las Empresas de los Departamentos de Matagalpa, Jinotega,
y Managua Durante el Periodo 2016 - 2017

Sub-tema:

Registro, Aplicación y Pago de Tributos en la Empresa CONCAMSA del
Departamento de Managua en el Periodo 2016.

Autores:

Br. Anaxandra Sofía Lumbi Tinoco

Br. Glenyth Dayana García Escoto

Br. Melissa Isabel Rojas Mendoza

Docente:

MSc. Denis Antonio Treminio Vega

Febrero, 2018



**Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, FAREM Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas.**

**SEMINARIO DE GRADUACIÓN
Para Optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y
Finanzas.**

Tema:

Tributos en las Empresas de los Departamentos de Matagalpa, Jinotega,
y Managua Durante el Periodo 2016 - 2017

Sub-tema:

Registro, Aplicación y Pago de Tributos en la Empresa CONCAMSA del
Departamento de Managua en el Periodo 2016.

Autores:

Br. Anaxandra Sofía Lumbi Tinoco

Br. Glenyth Dayana García Escoto

Br. Melissa Isabel Rojas Mendoza

Docente:

MSc. Denis Antonio Treminio Vega

Febrero, 2018

INDICE

| | |
|--|-----|
| DEDICATORIA..... | i |
| AGRADECIMIENTO..... | ii |
| VALORACION DEL DOCENTE | iii |
| RESUMEN..... | iv |
| I. INTRODUCCION..... | 1 |
| II. JUSTIFICACION | 3 |
| III. OBJETIVOS | 4 |
| IV. DESARROLLO | 5 |
| 4.1 Tributos | 5 |
| 4.1.1 Impuesto sobre la Renta | 6 |
| 4.1.1.1 Creación y Naturaleza..... | 6 |
| 4.1.1.2 Retenciones en la Fuente | 7 |
| 4.1.1.2.1 Rentas de Trabajo | 7 |
| 4.1.1.2.1.1 Base Imponible..... | 8 |
| 4.1.1.2.1.2 Periodo Fiscal y Tarifa | 9 |
| 4.1.1.2.1.3 Alícuotas IR | 10 |
| 4.1.1.2.1.4 Declaración..... | 11 |
| 4.1.1.2.2 Rentas de las Actividades Económicas | 14 |
| 4.1.1.2.2.1 Base Imponible..... | 15 |
| 4.1.1.2.2.2 Periodo Fiscal y Retención | 16 |
| 4.1.1.2.2.3 Alícuotas | 16 |
| 4.1.1.2.3 Rentas de capital..... | 22 |
| 4.1.1.3 Impuesto al valor agregado..... | 23 |

| | |
|--|----|
| 4.1.1.3.1 Acreditación | 23 |
| 4.1.1.3.2 Base imponible..... | 24 |
| 4.1.1.3.3 Alícuotas | 25 |
| 4.1.1.3.4 Declaración y pago | 25 |
| 4.1.1.4 IR Anual..... | 27 |
| 4.1.1.4.1 Declaración..... | 28 |
| 4.1.1.5 Anticipo IR..... | 29 |
| 4.1.1.5.1 Forma de pago y anticipos..... | 30 |
| 4.1.1.6 Impuesto selectivo al consumo | 31 |
| 4.1.2 Seguro social..... | 31 |
| 4.1.2.1 Objeto de la Ley | 32 |
| 4.1.2.2 Tipos de impuestos | 34 |
| 4.1.2.2.1 Régimen Integral | 34 |
| 4.1.2.2.1.1 Alícuotas | 34 |
| 4.1.2.2.1.2 Forma de pago | 35 |
| 4.1.2.2.2 Régimen IVM | 39 |
| 4.1.2.3 Prestaciones..... | 39 |
| 4.1.2.4 Sanciones | 41 |
| 4.1.2.5 Instituto Nacional Tecnológico INATEC..... | 42 |
| 4.1.2.5.1 Definición..... | 42 |
| 4.1.3 Impuestos municipales | 43 |
| 4.1.3.1 Definición..... | 43 |
| 4.1.3.2 Impuesto sobre ingresos..... | 44 |
| 4.1.3.2.1 Alícuotas | 45 |
| 4.1.3.2.2 Declaración..... | 46 |
| 4.1.3.3 Impuesto de matrículas | 47 |

| | |
|--|----|
| 4.1.3.3.1 Alícuotas | 48 |
| 4.1.3.3.2 Forma de pago | 49 |
| 4.1.3.4 Impuesto de bienes inmuebles | 51 |
| 4.1.3.5 Sanciones | 51 |
| 4.1.3.5.1 Multas..... | 51 |
| V. CONCLUSIONES..... | 54 |
| VI. BIBLIOGRAFÍA | 55 |
| VII. ANEXO | |

DEDICATORIA

A Dios en primer lugar por brindarme la fuerza y sabiduría necesaria a lo largo de mis años de estudio y por permitirme llegar hasta el punto de culminar mi carrera de contabilidad.

A mis Padres por ser apoyo incondicional brindando sus consejos para cada día ser una mejor persona y por guiarme por el camino de superación e instarme a ser una persona preparada profesional e intelectualmente.

A mi Esposo por apoyarme cada día moral y económicamente y por sus consejos para salir adelante y no darme por vencida.

A mi hijo por darme fuerza y ser mi inspiración para cada día para prepararme y tratar de ser un ejemplo a seguir en cuanto a valores y principios para el desarrollo de su vida.

A la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua por darme la oportunidad de estudiar la carrera de contaduría pública y finanzas.

A mis Docentes porque a lo largo de mis estudios han compartido sus conocimientos y nos han alentado a ser cada día mejores estudiantes.

Anaxandra Sofía Lumbi Tinoco

DEDICATORIA

Primeramente, a Dios por su incomparable amor, por darme la fuerza, la sabiduría y capacidad, a lo largo de mis años de estudio.

A mis Padres: Reyna Escoto Flores y Eugenio García Arce por su apoyo incondicional y sus consejos que fueron útiles para mi vida y para no darme por vencida, sino que cada día luchar para lograr ser una persona preparada profesionalmente.

A mi Esposo porque su ayuda que ha sido fundamental y por haber estado conmigo incluso en los momentos más difíciles durante el desarrollo de mi carrera.

A mis dos hijas por ser mi inspiración de mi lucha continua y de mi superación profesional.

A la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua por brindarme la oportunidad de formarme profesionalmente y poder ser parte por cinco años de esta alma mater.

A mis Docentes por compartir conmigo sus conocimientos que fueron fundamentales para mi formación profesional y por inculcar en mí el deseo de superación.

Glenyth Dayana García Escoto.

DEDICATORIA

A Dios por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mis Padres: Ramona Mendoza y Reymundo Rojas porque este nuevo logro es en gran parte gracias a ellos, que dejaron su tierra por darme un futuro mejor.

A mi Abuelita por sus consejos, valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien pero más que nada por su amor incondicional.

A mi hijo Dominic por ser mi inspiración y mi fuerza para seguir adelante.

A mi Esposo por sus palabras y confianza, por su amor y por haberme brindado el tiempo necesario para realizarme profesionalmente.

A mis Hermanas y a todas aquellas personas que de una u otra manera han contribuido para lograr esta etapa de mi vida.

Melissa Isabel Rojas Mendoza

AGRADECIMIENTO

A Dios por permitirnos llegar a esta etapa de nuestras vidas como es prepararnos profesionalmente y por la sabiduría que nos brindó para culminar nuestra investigación la cual es requisito para obtener nuestra licenciatura.

A nuestros profesores, MSc Denis Antonio Treminio Vega y MSc Erick Rolando Medal Álvarez quienes fueron nuestros tutores desde el inicio de nuestra investigación quienes nos orientaron y nos corrigieron durante todo el proceso con el fin de presentar un trabajo de calidad y de provecho para nosotras y de forma muy especial a todos los docentes que formaron parte de nuestra carrera por estos cinco años gracias por su presencia constante hemos aprendido mucho a lo largo de estos años.

A la Universidad Autónoma de Nicaragua por darnos la oportunidad de formar parte de su Alma Mater y de esa manera adquirir un estudio superior en la carrera Contaduría Pública y Finanzas.

A la Constructora Campos S.A (CONCAMSA) ubicada en la ciudad de Managua que gentilmente nos brindaron información útil para la realización de esta investigación que gracias a sus conocimientos transmitidos hoy conocemos la importancia que tienen los tributos en una entidad. Gracias por brindarnos esa oportunidad, la amabilidad y paciencia con la que nos atendieron y proveer la información solicitada.

VALORACION DEL DOCENTE

En Nicaragua las empresas deben cumplir con normativas fiscales reguladas por entes fiscalizadores debidamente identificados, que se encarga de fiscalizar el cumplimiento de Leyes tales como: Ley de Concertación Tributaria 822 y sus Reformas (Ley 891), Ley Orgánica de Seguridad Social y Plan de Arbitrio Municipal. En estas Leyes se establece de manera detallada los tributos que toda persona natural o jurídica debe declarar ante las instituciones reguladoras y el procedimiento de cómo hacer las declaraciones que les correspondan, de acuerdo a la actividad económica y base Legal de cada entidad. En la Ley Orgánica de Seguridad Social se norman los derechos de los empleados sobre seguridad social y la obligación de la empresa de inscribir a sus empleados ante el Instituto de Seguridad Social (INSS).

La finalidad de los Tributos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. La seguridad social, permite que cada empleado pueda optar a un beneficio de pensión una vez que termine su vida laboral y cumpla con la edad establecida para hacer efectivo su derecho.

El Seminario de graduación **“Tributos en las Empresas de los Departamentos de Matagalpa, Jinotega, y Managua en los Periodos 2016 y 2017”** para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

MSc. Denis Antonio Treminio Vega

Tutor

RESUMEN

El presente trabajo estudia como tema general los Tributos en las empresas de los departamentos de Matagalpa, Jinotega, y Managua en el periodo 2016 -2017, específicamente el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa CONCAMSA del departamento de Managua en el periodo 2016.

El propósito de esta investigación es evaluar el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa CONCAMSA durante el periodo 2016.

Es de gran importancia ya que se plasman puntos relevantes sobre la Tributación, por lo cual todo aquel que lo lea podrá reforzar sus conocimientos. Además los ingresos que se declaran son ingresos tributarios que contribuyen al gasto público nacional.

Registran el pago de sus impuestos de forma detallada en comprobantes de diario afectando las cuentas de gastos, impuestos por pagar y banco. Para realizar el pago de los impuestos de IR e IVA descargan la BIT y posteriormente elaboran el cheque con el monto a pagar, soportando dicha información en comprobantes de cheque. Las deducciones de seguro las realizan al momento de pago de los colaboradores descontando el 6.25 % de sus salarios y el 18.5% que es el aporte patronal, ellos inscriben a sus trabajadores desde el primer día que empiezan a laborar en la entidad y los pagos al INSS e INATEC los realizan mensual. El pago de los impuestos municipales los realiza cada mes por medio de transacciones bancarias en la página web de la municipalidad o también la pueden hacer personal en la Alcaldía de Managua.

Palabras claves: Tributos, Registro, Aplicación, y Pago.

I. INTRODUCCION

Los impuestos modernos se instauraron a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Dentro de los tributos que se crearon en este período, destacaron: el impuesto sobre la renta al exportador, al importador, al vendedor y los impuestos a la producción, entre otros. (López, 2014)

Se han realizado internacionalmente distintos trabajos sobre aspectos de Tributación: En la Universidad de Honduras se realizó una tesis evaluando alternativas para mejorar el proceso administrativo de impuestos. En Nicaragua en la UNAN Managua se realizó un Seminario con el objetivo de analizar las generalidades de los Impuestos Municipales. En UNAN FAREM Matagalpa se realizó un Seminario de Graduación donde el tema a investigar fue Impuesto sobre la Renta.

En este trabajo se estudia como tema general Tributos en las Empresas de los Departamentos de Matagalpa, Jinotega y Managua en el periodo 2016-2017 y como sub tema será el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa CONCAMSA del departamento de Managua en el año 2016.

La problemática de esta investigación recae en el proceso de tributación y seguro social en las empresas de Managua, específicamente la empresa CONCAMSA. Con el estudio realizado se analiza las declaraciones de impuestos y el registro de seguro social. La Constructora Campos S.A, la cual fue creada en el año 2014 que surge a partir de la separación de una Sociedad Salvadoreña. Esta Empresa se dedica a la construcción de obras verticales (edificios, casas, etc.) y horizontales (carreteras, estacionamientos, andenes peatonales, etc.).Aparte de esto dedica a supervisar obras de otras empresas y son proveedores directos de mano de obra de Concreteras y Constructoras que están en el país (CEMEX, HOLCIM, CONCREMIX Y LACAYO FIALLO).

SEMINARIO DE GRADUACION

En esta investigación se realizó estudios sobre el proceso de Registro, Aplicación y Pago de los impuestos y seguro social en la Constructora Campos S.A.

El presente trabajo tiene un enfoque cualitativo con técnicas cuantitativas ya que no los brindaron toda la información requerida debido a que la empresa posee sigilo profesional y los ejemplos que en este trabajo se presentan son de carácter hipotético por ende no todos corresponden a casos reales de la empresa; basándose en la Ley 822 (LCT) y su Reglamento, Ley de Seguridad Social (Decreto 974) y su Reglamento (Decreto 975) y Plan de Arbitrio Municipal de Managua.

El tipo de estudio es de carácter descriptivo porque en este se describe el proceso de Registro, Aplicación y Pago de Tributación en la Empresa CONCAMSA del departamento de Managua en el año 2016.

La población son las Empresas de los departamentos de Matagalpa, Jinotega, y Managua y la muestra es la Constructora Campos S.A (CONCAMSA) del departamento de Managua.

Los instrumentos de recopilación de datos que se aplicaron fueron la entrevista y el cuestionario de cumplimiento que permitirá evaluar las variables de manera independiente y lograr cumplir con los objetivos. A través de esta técnica e instrumentos se pudo analizar la información obteniendo un resultado bastante efectivo para el entendimiento del tema de estudio.

II. JUSTIFICACION

En este trabajo se estudia el Registro, Aplicación Y Pago de los Tributos en la Empresa CONCAMSA del departamento de Managua en el año 2016.

El propósito de esta investigación es evaluar el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa CONCAMSA durante el periodo 2016 y adquirir conocimientos sobre las leyes vigentes en relación a tributación.

La problemática de esta investigación recae en el proceso de tributación en las empresas de Managua, específicamente la empresa CONCAMSA. Con el estudio realizado se analiza las declaraciones de impuestos y el registro de seguro social.

Este trabajo será de gran impacto para los dueños de la empresa, para nosotros y todas aquellas personas que lo lean porque se plasman aspectos tributarios que servirán como una herramienta de apoyo al momento de realizar declaraciones de impuestos.

La información recopilada en este trabajo y los resultados obtenidos será útil para todas las personas que lo estudien porque aquí se encuentran los aspectos más importantes al momento de realizar la declaración de tributos a la administración de Rentas, Alcaldía y las aportaciones al INSS y otros puntos relevantes en el proceso de tributación.

III. OBJETIVOS

Objetivo General:

Evaluar el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa CONCAMSA del departamento de Managua en el año 2016.

Objetivos Específicos:

- Identificar los tributos aplicados en la Empresa CONCAMSA del departamento de Managua en el año 2016.
- Describir el registro y aplicación de los tributos en la Empresa CONCAMSA del departamento de Managua en el año 2016.
- Valorar el registro y aplicación de los tributos en la Empresa CONCAMSA del departamento de Managua en el año 2016.

IV. DESARROLLO

4.1 Tributos

Los tributos son las prestaciones que el Estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos, objeto de aplicación del presente código se clasifica en: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. (Código Tributario, Pag.4).

La tributación consiste en realizar las aportaciones que exige el Estado para la financiación de las necesidades colectivas de orden público. Existen tres clases principales de tributos (COPYRIGHT, 2016).

Los tributos son obligaciones que adquirimos como personas naturales o jurídicas al momento de prestar y adquirir bienes o servicios. Dichas prestaciones las exige el estado con el propósito de adquirir recursos para cumplir con sus fines y objetivos. En este caso se trabajará la parte de tributos denominada impuestos.

En la Empresa CONCAMSA se entiende por tributo los impuestos y tasas que declaran y pagan mensualmente de acuerdo a como la ley lo estipule.

Impuesto: Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente (Código Tributario, Pag.4).

El impuesto es un tributo que se debe pagar al Estado para fines relacionados con la sociedad. El porcentaje aplicado de los impuestos va en dependencia de los ingresos obtenidos ya sea persona jurídica o natural.

CONCAMSA realiza las declaraciones de sus ingresos para determinar el monto a pagar de sus impuestos y así contribuir al progreso del país.

4.1.1 Impuesto sobre la Renta

4.1.1.1 Creación y Naturaleza

Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:

1. Las rentas del trabajo;
2. Las rentas de las actividades económicas; y
3. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

Asimismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley.

El IR se exigirá a las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, sea cual fuere la forma de organización que adopten y su medio de constitución, con independencia de su nacionalidad y residencia, cuenten o no con establecimiento permanente.

En las donaciones, transmisiones a título gratuito y con donaciones, serán sujetos contribuyentes del IR quienes perciban los beneficios anteriores. En caso que el beneficiario sea un no residente, estará sujeto a retención de parte del donante, transmitente o condonante, residente.

El IR se aplicará a las rentas devengadas o percibidas de fuente nicaragüense, obtenidas en territorio nicaragüense o provengan de sus vínculos económicos con el exterior, de conformidad con la presente Ley (Ley 822, 2012, Pag.10214)

El impuesto sobre la Renta es una contribución que como personas jurídicas o naturales brindamos al Estado, el monto se establece de acuerdo a los ingresos

SEMINARIO DE GRADUACION

obtenidos y a lo estipulado en la Ley de Concertación Tributaria y su reglamento. El IR se clasifica en distintas actividades como lo son las rentas de trabajo, rentas de actividades económicas y rentas de capital o de pérdidas y ganancias las cuales estudiaremos a continuación. El impuesto sobre la renta se creó para gravar las rentas de fuentes nicaragüenses. El IR es exigido para todas las personas no importando si son residentes o no de cualquier tipo de organización que adopten y las alícuotas del IR van en dependencia de sus actividades e ingresos.

La contadora expresó que la empresa CONCAMSA es una persona jurídica que cumple con la obligación de declarar su Impuesto sobre la renta y así ser retenedores de este mismo.

4.1.1.2 Retenciones en la Fuente

4.1.1.2.1 Rentas de Trabajo

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena.

Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional.

Según la Ley de Concertación Tributaria en su artículo 11 también son rentas de trabajo las siguientes:

1. Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los representantes nombrados en cargos de elección popular y a los miembros de otras instituciones públicas; y

2. Las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedades anónimas y otros entes jurídicos (Ley 822, 2012, Pag.10215)

Las Rentas de Trabajo son aquellas remuneraciones que paga el empleador a su asalariado por el trabajo realizado durante cierto periodo. Se consideran rentas de trabajo los salarios e ingresos percibidos por el cargo como salarios básicos y bonos, además se toman en cuenta los ingresos recibidos a razón de cargo de las elecciones populares e instituciones públicas y las retribuciones de los miembros de las sociedades anónimas y otros entes jurídicos.

De acuerdo a instrumentos aplicados CONCAMSA aplica las rentas de trabajo por el salario de sus trabajadores que excedan los cien mil córdobas anuales ya deducido el INSS Laboral, por lo cual hacen uso de la tabla de tarifas progresivas establecidas por la ley.

4.1.1.2.1.1 Base Imponible

La base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas en el artículo siguiente.

La base imponible para las dietas es su monto bruto percibido.

La base imponible del IR para las rentas del trabajo de no residentes es la renta bruta. Las rentas en especie se valorarán conforme al precio normal de mercado del bien o servicio otorgado en especie.

Las deducciones autorizadas para las rentas brutas no exentas son las siguientes:

1. A partir del año 2014 inclusive, se permitirá una deducción soportada con facturas o recibos, equivalente al 25% de gastos en educación, salud y contratación de

SEMINARIO DE GRADUACION

servicios profesionales, hasta por un monto máximo incremental de cinco mil córdobas por año(C\$5,000.00) por los siguientes cuatro años, hasta alcanzar un monto de veinte mil córdobas(C\$20,000.00 en el año 2017);

2. Las cotizaciones o aportes de las personas naturales asalariadas en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social; y
3. Los aportes o contribuciones de las personas naturales asalariadas a fondos de ahorro y/o pensiones distintos de la seguridad social, siempre que dichos fondos cuenten con el aval de la autoridad competente (Ley 822, 2012, Pag.10218).

La base imponible para las rentas de trabajo es la renta neta la cual se obtiene deduciendo de la renta bruta no exenta las deducciones autorizadas, para las dietas será el monto bruto percibido, para rentas de trabajo no residentes será la renta bruta y para las rentas en especie se valoran según el precio del mercado. Las deducciones autorizadas son el IR que se aplicara en dependencia del ingreso obtenido, la deducción del INSS ya sea en el régimen integral o el régimen IVM y los aportes deducidos para fondos de pensión o de ahorro. Todo esto debe estar soportado ya sea por facturas, recibos y avales autorizados.

Según la contadora de la Empresa CONCAMSA del departamento de Managua aplica la base imponible de Rentas de trabajo, ya que esta renta incluye salarios y demás ingresos percibidos por razón de cargo como son antigüedad, bonos, reconocimientos al desempeño etc.

4.1.1.2.1.2 Periodo Fiscal y Tarifa

El período fiscal estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente:

SEMINARIO DE GRADUACION

| Estratos de Renta Neta Anual | | | Impuesto Base | Porcentaje Aplicable | Sobre exceso de |
|------------------------------|---|------------|---------------|----------------------|-----------------|
| De C\$ | | Hasta C\$ | C\$ | % | C\$ |
| 0.01 | a | 100,000.00 | 0.00 | 0.00% | 0.00 |
| 100,000.01 | a | 200,000.00 | 0.00 | 15.00% | 100,000.00 |
| 200,000.01 | a | 350,000.00 | 15,000.00 | 20.00% | 200,000.00 |
| 350,000.01 | a | 500,000.00 | 45,000.00 | 25.00% | 350,000.00 |
| 500,000.01 | a | más | 82,500.00 | 30.00% | 500,000.00 |

Esta tarifa se reducirá en un punto porcentual cada año, durante los cinco años subsiguientes, a partir del año 2016. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Acuerdo Ministerial, treinta (30) días antes de iniciado el período fiscal, publicará la nueva tarifa vigente para cada nuevo período (Ley 822, 2012, Pag.10218).

Lo que quiere decir que según lo estipulado en la ley se inicia operaciones el primero de enero y se cierra el ejercicio del periodo fiscal el 31 de diciembre y luego se hace la declaración de impuestos. En la tabla están presentes los montos de renta anual, el impuesto base, porcentaje aplicable y el sobre exceso.

La contadora expresó que el periodo fiscal de las rentas de trabajo estará comprendido como lo acuerda la ley que es del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, con la tarifa la Empresa se rige por la tabla donde se refleja los porcentajes a aplicar. Por lo general retienen el 15% de IR a sus trabajadores mensualmente.

4.1.1.2.1.3 Alícuotas IR

Las indemnizaciones de hasta cinco meses de sueldos y salarios que reciban los trabajadores o sus beneficiarios contempladas en el Código del Trabajo, otras leyes laborales o de la convención colectiva. Las Indemnizaciones adicionales a estos cinco meses también quedarán Exentas hasta un monto de quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), cualquier excedente de este monto quedará gravado con la alícuota

SEMINARIO DE GRADUACION

de retención definitiva establecida en el numeral 1 del artículo 24 de esta Ley. (Ley 822, 2012, Pag.10218)

Todas las indemnizaciones pagadas se les harán retención si el monto es de C\$500,000.00 o mayor a este y se le aplicara el 10% de IR, a las Dietas el 12.5% y Personas naturales no residentes el 15%.

CONCAMSA siendo una empresa que trabaja bajo las leyes que rigen el país igual cumple con las alícuotas que estipula la ley como son los porcentajes que se aplicaran del 10 % al monto de indemnizaciones que sobrepase los 500,000.00 córdobas. En la práctica no se ha dado el caso de una liquidación que pase el techo establecido para aplicar la retención correspondiente.

4.1.1.2.1.4 Declaración

Según la Ley de Concertación Tributaria establece que los empleadores personas naturales o jurídicas y agentes retenedores, incluyendo a las representaciones diplomáticas y consulares, siempre que no exista reciprocidad de no retener, organismos y misiones internacionales, están obligados a retener mensualmente a cuenta del IR anual de rentas del trabajo que corresponda pagar al trabajador, de conformidad con las disposiciones siguientes:

1. Cuando la renta del trabajador del período fiscal completo exceda el monto máximo permitido para las deducciones establecidas en los numerales 2 y 3 del artículo 21 de la presente ley, o su equivalente mensual.
2. Cuando la renta del trabajador del período fiscal incompleto exceda del equivalente mensual al monto máximo permitido para las deducciones establecidas en los numerales 2 y 3 del artículo 21 de la presente Ley .

SEMINARIO DE GRADUACION

3. Cuando la renta del trabajador incluya rentas variables, deberán hacerse los ajustes a las retenciones mensuales correspondientes para garantizar la deuda tributaria anual.
4. Liquidar y declarar el IR anual de las rentas del trabajo, a más tardar cuarenta y cinco (45) días después de haber finalizado el período fiscal.

El empleador o agente retenedor le entregará al retenido una constancia, dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de finalizado el período fiscal, en la que detalle el total de las rentas del trabajo pagadas, menos las deducciones de ley autorizadas por la Administración Tributaria y el IR retenido.

Los contribuyentes que obtengan rentas del trabajo de un solo empleador, no deberán presentar declaración personal alguna, salvo que hagan uso de su derecho a las deducciones establecidos en el numeral 1 del artículo 21 de la presente Ley, o cuando devenguen o perciban rentas gravadas de otras fuentes.

Los contribuyentes que perciban rentas del trabajo de dos o más empleadores, y que en conjunto exceda el monto exento establecido en el numeral 1 del artículo 19 de la presente Ley, deberán presentar declaración anual del IR de rentas del trabajo, y liquidar y pagar el IR que corresponda.

La liquidación, declaración y pago se realizará ante la Administración Tributaria después de noventa (90) días de haber finalizado el período fiscal.

Los contribuyentes que hagan uso de su derecho a las deducciones contempladas en el artículo 21 de la presente Ley, o a reclamar saldo a favor para devolución, acreditación o compensación, que provengan de deducciones, exceso de retenciones, rentas variables o periodos fiscales incompletos, deberán presentar declaración anual en el plazo establecido en el párrafo anterior (Ley 822, 2012, Pag.10219).

SEMINARIO DE GRADUACION

En este caso se aplicarán las deducciones correspondientes a los salarios brutos mensuales y luego de las deducciones al salario neto se multiplicara por doce para así poder deducir el porcentaje correspondiente de IR anual y luego de haberse aplicado el IR se dividirá entre doce para obtener la retención mensual. Es decir que la persona que retiene tiene que otorgarle a la persona retenida una constancia que le detalle las rentas que han sido pagadas y todas las deducciones que se han realizado. La constancia debe contener el RUC, nombre o razón social y la dirección del agente retenedor, numero de cedula de identidad o RUC del trabajador, nombre del retenido, concepto de pago, monto de salario bruto y demás compensaciones, deducciones autorizadas por la ley , salario neto, suma retenida y firma y sello del retenedor.

Conforme a los instrumentos aplicados CONCAMSA, realizan las declaraciones y pago de rentas de trabajo en tiempo y forma.

En el anexo nº 4, se presenta una nómina, elaborada con datos hipotéticos y su registro, de acuerdo a la información cualitativa que nos fue proporcionado mediante la entrevista aplicada. En la tabla nº 1, se presenta un ejemplo del cálculo de IR Salario.

| Calculo de Retención IR Asalariados | |
|--|------------|
| Valores Expresados en Córdoba | |
| Salario Mensual | 15,000.00 |
| Menos INSS Laboral 6.25% | 937.50 |
| Ingreso Mensual | 14,062.50 |
| Ingreso Anual Proyectado | 168,750.00 |
| Menos Exceso de | 100,000.00 |
| Base Imponible | 68,750.00 |
| % de Tarifa Progresiva | 0.15 |
| IR Anual | 10,312.50 |
| Retención Mensual | 859.38 |
| Banco | 13,203.13 |

Tabla Nº 1

Fuente: Cálculos elaborados de acuerdo a la información obtenida en la entrevista

4.1.1.2.2 Rentas de las Actividades Económicas

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios.

Son contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, fideicomiso, fondos de inversión, entidades y colectividades, residentes, así como todas aquellas personas o entidades no residentes, que operen con o sin establecimientos permanentes, que devenguen o perciban, habitual u ocasionalmente, rentas de actividades económicas. (Ley 822, 2012, Pag.10216).

Las rentas de actividades económicas surgen al momento de que una persona natural o jurídica se dedica a la venta de bienes y servicios es decir que todas las rentas son los ingresos que se obtienen de estas transacciones. Todas las personas dedicadas a estas actividades de compra y venta de bienes y servicios se consideran contribuyentes para las rentas de las actividades económicas sean o no residentes, personas naturales y jurídicas.

CONCAMSA es una persona jurídica cual se dedica a la venta de servicios, tiene como actividad proveer mano de obra para la construcción de edificios, andenes, carreteras, puentes, entre otras cosas.

4.1.1.2.2.1 Base Imponible

La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley.

Los sistemas de determinación de la renta neta estarán en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Código Tributario, en lo pertinente.

La base imponible sujeta a retenciones definitivas del IR sobre las rentas percibidas por contribuyentes no residentes, es la renta bruta.

La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición (Ley 822, 2012, Pag.10220).

Se establecen las bases imponibles para las actividades económicas la cual será la renta neta que se obtiene de deducirle a la renta bruta no exenta las deducciones que autoriza la ley. Se establece como se determinara la renta neta de los contribuyentes que tienen ingresos brutos anuales menores o igual que los doce millones y también se tendrá que realizar las deducciones correspondientes a la depreciación de los activos adquiridos, depreciándolos totalmente al momento de su adquisición.

La contadora de CONCAMSA comentó que la base imponible es determinada según la resta de los ingresos menos los egresos y dicho resultado será la renta neta ya que la entidad obtiene ingresos menores a los 12, 000,000.00 de córdobas.

SEMINARIO DE GRADUACION

4.1.1.2.2 Periodo Fiscal y Retención

El período fiscal ordinario está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. La Administración Tributaria podrá autorizar períodos fiscales especiales por rama de actividad, o a solicitud fundada del contribuyente. El período fiscal no podrá exceder de doce meses.

Las rentas de actividades económicas obtenidas por no residentes se devengan inmediatamente (Ley 822,2012, Pag.10223).

Para la rama de actividades económicas se determina el mismo periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre pero en este caso si la Administración Tributaria cree conveniente otorgar unos meses más solo es que lo autoricen. A los no residentes se les efectúan las retenciones definitivas inmediatamente.

La contadora de CONCAMSA, comento que el periodo fiscal en la empresa comprende del 1 de enero al 31 de diciembre.

4.1.1.2.3 Alícuotas

El régimen de retenciones en la fuente es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los contribuyentes inscritos en el régimen general retienen por cuenta del Estado, el IR perteneciente al contribuyente con que están realizando una compra de bienes, servicios y uso o goce de bienes entre otros, debiendo posteriormente enterarlos a la Administración Tributaria en los plazos y condiciones que se establecen en este.

1. Los grandes contribuyentes no serán sujetos a efectuarles retenciones en la fuente de rentas de IR de actividades de económicas; No obstante, serán sujetos de las retenciones por las ventas en que se utilicen como medio de pago tarjetas de créditos y/o débitos; esta retención se realizará al momento del pago efectuado por

SEMINARIO DE GRADUACION

instituciones financieras a sus negocios afiliados. Además, están afectos al pago del IR de rentas de capital y ganancias y pérdida de capital, conforme lo establecido en los arts. 87 y 89 de la LCT, en su caso;

Estos contribuyentes están obligados a efectuar las retenciones establecidas en este Reglamento sobre todas sus compras de bienes, servicios que les presten y uso o goce de bienes, que paguen a sus proveedores.

2. El régimen de retenciones en la fuente a cuenta del IR, se aplicará en los actos gravados por el IR y con las alícuotas siguientes:

- 2.1. Del 1.5 % (uno punto cinco por ciento)

Sobre la venta de bienes, prestación de servicios y uso o goce de bienes en que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito, retenidas en el pago por instituciones financieras a sus establecimientos afiliados. Para los supermercados inscritos como grandes contribuyentes y distribuidoras minoristas de combustible (gasolineras) la base imponible y cálculo de las retenciones a cuenta del IR de rentas de actividades económicas será como se define en el numeral 1 del art. 45 del presente Reglamento;

- 2.2 Del 2 % (dos por ciento):

Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. En los casos que los arrendamientos y alquileres sean concebidas como rentas de capital, la retención será del 10% (diez por ciento) sobre la base imponible establecida en los arts. 80 y 81 de la

- 2.3. Del 3% (tres por ciento) en compraventa de bienes agropecuarios.

SEMINARIO DE GRADUACION

Las retenciones indicadas en este numeral no se aplicarán si la transacción es registrada a través de las bolsas agropecuarias, por estar sujetos a retenciones definitivas indicadas en el art. 267 de la LCT;

2.3 Del 5% (cinco por ciento) sobre metro cúbico de madera en rollo, aplicada sobre el precio de las diferentes especies establecidas por el INAFOR, mediante publicación de acuerdo ministerial;

2.4 Del 10% (diez por ciento):

- a. Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales;
- b. Al importador que previa notificación por parte de la Administración Tributaria con copia a la Administración Aduanera, sobre la próxima importación de bienes de uso o consumo final. La notificación de la Administración Tributaria contendrá la información sobre los valores de sus operaciones en los últimos tres meses en la que se reflejen inconsistencias significativas entre los montos importados, el valor de las ventas e ingresos declarados, así como los tributos declarados y pagados. La retención del 10% (diez por ciento) sobre esas importaciones se realizará cuando el contribuyente no aclare las inconsistencias en un plazo de diez (10) días;
- c. Para toda persona natural o jurídica importador que no se encuentre inscrita ante la Administración Tributaria o que estando inscrita su actividad principal no sea la importación y comercialización habitual, aplicado sobre el valor en aduana de la declaración o del formulario aduanero de Importación que sea mayor al equivalente en moneda de curso legal al tipo de cambio oficial a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000.00);
- d. Al comercio irregular de exportaciones de mercancía en general que sea mayor al equivalente en moneda de curso legal al tipo de cambio oficial a quinientos dólares

SEMINARIO DE GRADUACION

de los Estados Unidos de América (US\$500.00), no inscritos en la Administración Tributaria; y

- e. Sobre los montos generados en cualquier actividad no indicada en los numerales anteriores.
3. El monto mínimo para efectuar las retenciones aquí establecidas, es a partir de un mil córdobas (C\$1,000.00), inclusive, por factura emitida. Se exceptúa de este monto las retenciones referidas en los numerales 2.3, 2.4 y 2.5 de este artículo, casos en los cuales se aplicará la retención aunque fueren montos menores de un mil córdobas (C\$1,000.00); y
4. Los montos retenidos deberán ser enterados a la Administración Tributaria, mediante los formularios que para tal efecto suplirá la Administración Tributaria a costa del contribuyente. La declaración y pago de las retenciones efectuadas en un mes, deberán pagarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.(Reglamento Ley 822,2012, Pag.570)

Las alícuotas de las actividades económicas será el resultado de aplicarle el porcentaje correspondiente a los diferentes movimientos de la empresa y el cual el monto retenido se deberá declarar a la Rente Tributaria.

La Contadora de la Empresa CONCAMSA expresó que les retienen el 2% por prestación de servicios de trabajos de construcción y hacen las retenciones establecidas por Ley en los casos aplicables, por lo general las retenciones que efectúan es la del 2% por compras de bienes o prestación de servicios por una persona jurídica iguala o mayor a C\$,1000.00 y prestación de servicio por personas naturales de acuerdo al valor a cobrar. La base de aplicación de esta retención es sin el impuesto del IVA. En el anexo nº 5, se presenta la Declaración Mensual de Impuesto, Formato 124.

SEMINARIO DE GRADUACION

De acuerdo a los instrumentos aplicados se logró entender el procedimiento que usa la empresa para la aplicación de las retenciones por compra de bienes y servicios y la retención que le efectúan por venta de su servicio, los ejemplos que se presentan son elaborados con datos hipotéticos, no corresponden a la información contable de la empresa.

En la tabla n° 2, se presenta un ejemplo de la retención aplicada a la Empresa SOLPRO por compra de un barril de Master cure (Adictivo para el curado del concreto).

| | |
|---------------------|------------------|
| Sub total | 46,000.00 |
| IVA | 6,900.00 |
| Total Factura | <u>52,900.00</u> |
| Retención DGI | 920.00 |
| Retención Municipal | 460.00 |
| Banco | <u>51,520.00</u> |

Tabla N° 2

Fuente: Cálculos elaborado de acuerdo a la información obtenida en la entrevista

En la tabla n° 3, se presenta el registro del ejemplo de la compra de un barril de Master cure (Adictivo para el curado del concreto). En este caso se le retiene a SOLPRO la cantidad de C\$ 1,380.00, de los cuales C\$ 920.00 es el 2% de retención por compra de bienes para la Administración de Rentas y C\$ 460.00 es el 1% de retención para la Alcaldía de Managua.

| Código | Cuentas | Debe | Haber |
|---------------|-----------------------|------------------|------------------|
| 1.1.4 | Inventario | 46,000.00 | |
| 1.1.6 | IVA Acreditable | 6,900.00 | |
| 1.1.2 | Banco | | 51,520.00 |
| 2.1.5 | Retenciones por Pagar | | 1,380.00 |
| | Sumas iguales | 52,900.00 | 52,900.00 |

Tabla N.3

Fuente: Registro elaborado de acuerdo a la información obtenida en la entrevista

SEMINARIO DE GRADUACION

En la tabla n° 4 se presenta un ejemplo de retención que le efectuaron a la Empresa CONCAMSA por venta de servicio a uno de sus clientes de la ciudad de Managua, mediante transferencia bancaria

| | |
|---------------------------------|-------------------|
| Sub total | 500,000.00 |
| IVA | 75,000.00 |
| Total Factura | <u>575,000.00</u> |
| Retención DGI a Acreditar | 10,000.00 |
| Retención Municipal a Acreditar | 5,000.00 |
| Banco | <u>560,000.00</u> |

Tabla N° 4

Fuente: Cálculos elaborado de acuerdo a la información obtenida en la entrevista

En este caso el cliente es responsable retenedor; tanto para la Alcaldía como para la Administración de Rentas, de la cantidad de C\$ 15,000.00 retenida, C\$ 10,000.00 se deben acreditar en la declaración de los anticipos del mes correspondiente a la Administración de Rentas y C\$ 5,000.00 se deben acreditar en la declaración de ingresos a la alcaldía.

| Código | Cuentas | Debe | Haber |
|--|---|-------------------|-------------------|
| 1.1.2 | Banco | 560,000.00 | |
| 1.1.5 | Retenciones a Acreditar | 15,000.00 | |
| 2.1.7 | IVA por Pagar | | 75,000.00 |
| 4.1.1 | Ingreso por Venta de Servicio de Construcción | | 500,000.00 |
| | Sumas iguales | 575,000.00 | 575,000.00 |
| Concepto: Contabilizando venta de servicio de construcción e impuestos relacionados | | | |

Tabla N.5

Fuente: Registro elaborado de acuerdo a la información obtenida en la entrevista

4.1.1.2.3 Rentas de capital

El IR regulado por las disposiciones, grava las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital realizadas, que provengan de activos, bienes o derechos del contribuyente. Realización del hecho generador. El hecho generador del impuesto de rentas de capital y ganancias y Pérdidas de capital, se realiza en el momento que:

1. Se originen o se perciban las rentas de capital;
2. Para las ganancias de capital, en el momento en que se produzca la Transmisión o enajenación de los activos, bienes o cesión de derechos del Contribuyente, así como en el momento que se produzcan los aportes por Constitución o aumento de capital;
3. Se registre la renta, cuando ingrese al territorio nicaragüense o que se Deposite en entidades financieras residentes, el que ocurra primero, para Las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital con vínculos económicos con las rentas de fuente nicaragüense, reguladas por el artículo14 de la presente Ley; y
4. Se origine o se perciba la renta, para el caso de las rentas de capital y de ganancias y pérdidas de capital que deban integrarse como rentas de Actividades económicas, según el artículo 38 de la presente ley. (Ley 822,2012, Pag.10226)

Es decir que las rentas de capital son los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación de activos o sesión de derechos. Son ganancias y pérdidas de capital, las variaciones en el valor de los elementos patrimoniales del contribuyente como consecuencia de la enajenación de bienes o cesión o traspaso de derechos.

La contadora de la Empresa CONCAMSA expresó que la entidad no aplicó las rentas de capital porque no devengó ingresos provenientes de la explotación de activos. Pero comentó que si en algún periodo se presenta un ingreso por alquiler de algún activo la alícuota a pagar será establecida según lo indique la ley.

4.1.1.3 Impuesto al valor agregado

Créase el Impuesto al Valor Agregado, en adelante denominado IVA, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

1. Enajenación de bienes;
2. Importación e internación de bienes;
3. Exportación de bienes y servicios; y
4. Prestación de servicios y uso o goce de bienes.

El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del Valor agregado. (Ley 822,2012, Pag.10231)

Es decir que este impuesto fue creado para toda persona natural o jurídica o sociedad que celebre contratos gravados. Es para la enajenación de bienes a cualquier título, la importación y transferencia de uso o goce de bienes y la prestación de servicios.

Según la contadora de CONCAMSA el IVA es un impuesto al consumo que grava los actos realizados en el país sobre prestación de servicios, enajenación de bienes e importaciones.

4.1.1.3.1 Acreditación

La acreditación consiste en restar del monto del IVA que el responsable recaudador hubiese trasladado (débito fiscal) de acuerdo con el artículo 114 de la presente Ley, el monto del IVA que le hubiese sido trasladado y el monto del IVA que hubiese pagado por la importación de internación de bienes y servicios (crédito fiscal). El derecho de acreditación es personal y no será transmisible, salvo en el caso de fusión de sociedades, sucesiones, transformación de sociedades y cambio de nombre o razón social. (Ley 822,2012, Pag.10232)

SEMINARIO DE GRADUACION

Esto quiere decir que la acreditación es restar del monto del IVA que se hubiera trasladado, con el monto del IVA que se hubiese pagado por la importación, este derecho es personal a menos en el caso de transformación de sociedades etc.

CONCAMSA al momento de comprar materiales para alguna obra o prestar algún servicio le retienen IVA por lo cual el monto retenido será un saldo a favor de la empresa al momento de presentar su declaración siendo así IVA Acreditable y cabe destacar que la entidad es retenedor de IVA.

En la tabla nº 2 se presentó el cálculo del IVA y en la tabla nº 3 el registro de la operación, del ejemplo de la compra de un barril de Master cure (Adictivo para el curado del concreto), para los servicios de construcción prestados por la empresa, este valor se acredita en la declaración del mes. Ver anexo nº 5 donde se presenta el procedimiento de acreditación.

4.1.1.3.2 Base imponible

En la prestación de servicios y otorgamiento de uso o goce de bienes, la base imponible del IVA será el valor de la contraprestación más toda cantidad adicional por cualquier otro concepto, excepto la propina, conforme lo establezca el Reglamento de la presente Ley.

Cuando la prestación de un servicio o uso o goce de bienes gravado conlleve la enajenación indispensable de bienes no gravados, el IVA recaerá sobre el valor conjunto de la prestación del servicio, uso o goce de bienes y la enajenación. (Ley 822,2012, Pag.10235)

Es decir que la base imponible del IVA será el equivalente de toda prestación de servicios incluyendo cantidades adicionales por cualquier otro concepto.

SEMINARIO DE GRADUACION

La contadora expresó que el IVA a pagar dependerá de los ingresos obtenidos por la empresa a los cuales se le aplicara el 15%, el cual representará el débito fiscal. En el ejemplo elaborado en el anexo nº 5 se presenta el detalle de ingresos tributarios. A los ingresos gravados la Ventanilla Electrónica aplica el 15% que lo clasificara como debito fiscal en la declaración.

4.1.1.3.3 Alícuotas

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%). Para efectos de la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), se considera exportación la salida del territorio aduanero nacional de las mercancías de producción nacional, para su uso o consumo definitivo en el exterior. Este mismo tratamiento corresponde a servicios prestados a usuarios no residentes. (Ley 822,2012. Pag.10231)

La alícuota o tasa general es de 15%, para las exportaciones es 0% y para el consumo domiciliario es del 7% y para el territorio aduanero es del 0% y también corresponde para servicios prestados a personas que no sean nicaragüenses.

CONCAMSA paga el 15 % de IVA por los ingresos generados por la prestación de servicios de acuerdo a su actividad económica inscrita.

4.1.1.3.4 Declaración y pago

Responsables recaudadores deben declarar, liquidar y pagar el IVA en la forma, plazo y lugar que establezca el Reglamento de la presente Ley. El saldo del IVA liquidado en la declaración se pagará:

SEMINARIO DE GRADUACION

1. En la enajenación de bienes, prestación de servicios, o uso o goce de bienes, el pago se hará mensualmente a la Administración Tributaria dentro de los quince (15) días subsiguientes al período gravado, o en plazos menores;
2. En la importación o internación de bienes o mercancías, en la declaración o formulario aduanero de importación correspondiente, previo al retiro de los bienes o mercancías del recinto o depósito aduanero; y
3. En la enajenación posterior a la importación o internación de bienes o mercancías con exoneración aduanera. (Ley 822,2012, Pag.10236)

Quiere decir que esta declaración y pago se realiza una vez al mes dentro de los quince días subsiguiente al periodo gravado. Aquí se establece que los contribuyentes personas naturales o jurídicas responsables recaudadores del IVA, tienen la obligación de retener, recaudar, liquidar, declarar y enterar el impuesto que le corresponde pagar, de igual el IVA recaudado y auto trasladado.

Según la contadora la empresa realiza las declaraciones y pagos del IVA mensualmente en los primeros 15 días del mes subsiguiente al que va declarar.

La Empresa CONCAMSA aplica el 15% de IVA al pago por la prestación de los servicios, el cual debe declarar mensualmente a la Dirección General de Ingresos.

En la tabla nº 6, se presenta el registro del pago de los impuestos del ejemplo propuesto del formato 124, de acuerdo a boleta de pago

| Código | Cuentas | Debe | Haber |
|---|-----------------------|------------------|------------------|
| 2.1.6 | Retenciones por Pagar | 3,679.39 | |
| 2.1.7 | IVA por Pagar | 51,600.00 | |
| 1.1.2 | Banco | | 55,279.39 |
| | Sumas iguales | 55,279.39 | 55,279.39 |
| Concepto: Contabilizando el pago del saldo del IVA y retenciones del mes | | | |

Tabla N.6

SEMINARIO DE GRADUACION

Fuente: Registro elaborado de acuerdo a la información obtenida en la entrevista

4.1.1.4 IR Anual

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. (Ley 822, 2012, Pag.10224)

La renta neta es la diferencia entre la renta bruta gravable con IR de actividades económicas y los costos, gastos y demás deducciones autorizadas; Cuando la renta neta provenga de la integración de rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital con rentas de actividades económicas, en la determinación de dicha renta se tomarán en cuenta las deducciones tanto para las rentas de actividades económicas como para las ganancias y pérdidas de capital, lo mismo que para las rentas de capital.

Dicha renta así determinada, está sujeta al pago de la alícuota IR de actividades económicas. (Reglamento de la Ley 822, Pag.569)

La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%).

Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa.

| Estratos de Renta Anual | | Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%) |
|--------------------------------|------------------|---|
| De C\$ | Hasta C\$ | |
| 0.01 | 100,000.00 | 10% |
| 100,000.01 | 200,000.00 | 15% |
| 200,000.01 | 350,000.00 | 20% |
| 350,000.01 | 500,000.00 | 25% |
| 500,000.01 | a mas | 30% |

(Ley 822, 2012, Pag.10223)

En la tabla se estipulan los porcentajes aplicables sobre la renta neta dependiendo los ingresos obtenidos. Todas las personas naturales o jurídicas que obtengan ingresos brutos menores de doce millones se basaran en la tabla de tarifas mostradas.

CONCAMSA por percibir ingresos menores a los C\$12, 000,000.00 se encuentra en el intervalo de C\$200,000.01 hasta C\$350,000.00 por lo que se le aplica la alícuota correspondiente de acuerdo a la tabla progresiva que CONCAMSA aplica sobre la renta anual del 20%.En el anexo 6, se presenta un ejemplo en el que se hace la declaración del IR anual.

4.1.1.4.1 Declaración

Los contribuyentes están obligados a:

1. Presentar ante la Administración Tributaria, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del período fiscal, la declaración de sus rentas devengadas o percibidas durante el período fiscal, y a pagar simultáneamente la deuda tributaria autoliquidada, en el lugar y forma que se establezca en el Reglamento de la presente Ley. Esta obligación es exigible aun cuando se esté exento de pagar este impuesto, o no exista impuesto que pagar, como resultado de renta neta negativa, con excepción de los contribuyentes que se encuentren sujetos a regímenes simplificados;
2. Utilizar los medios que determine la Administración Tributaria para presentar las declaraciones;
3. Suministrar los datos requeridos en las declaraciones y sus anexos, que sean pertinentes a su actividad económica, de conformidad con el Código Tributario; y

SEMINARIO DE GRADUACION

4. Presentar a la Administración Tributaria las declaraciones de anticipos y retenciones aun cuando tenga o no saldo a pagar. (Ley 822,2012, Pag.10225)

Las declaraciones se deben realizar en el tiempo estipulado por la ley el cual es tres meses después del cierre del periodo fiscal, suministrando la información necesaria para su declaración según la actividad que realice.

CONCAMSA realiza las declaraciones y pago en el periodo correspondiente según lo estipule la Administración Tributaria y las leyes que la rigen.

De acuerdo a la información cualitativa proporcionada por la empresa, en el anexo 6 se presenta un ejemplo de declaración de IR Anual con datos hipotéticos.

4.1.1.5 Anticipo IR

Se debe pagar y declarar el anticipo mensual a cuenta del IR equivalente al 1% de sus ingresos brutos mensuales todas las personas jurídicas en general, las personas naturales responsables retenedoras del IVA y las que sin ser responsable de dicho impuesto fueran notificados por la DGI si el monto de lo anticipado mensualmente es superior al IR anual a pagar, el contribuyente tiene un crédito fiscal a su favor. Están eximidas de pagar anticipos mensuales las personas exentas del IR y los pequeños contribuyentes bajo el régimen de cuota fija. Quienes estando obligado a pagar no lo hicieren incurrirán en multa por mora. (Báez, 2004, Pag58)

Es decir todos los obligados a pagar el IR también tienen la responsabilidad de declarar y pagar los anticipos mensualmente los cuales representan un crédito a su favor si estos resultan mayores que el Ir a pagar.

Según la entrevista aplicada a la contadora de la empresa CONCAMSA argumentó que la entidad aplica los anticipos a cuenta del IR según lo estipula la ley. Ver anexo 5.

4.1.1.5.1 Forma de pago y anticipos

Anticipos mensuales a cuenta de IR

Estarán obligados a pagar un anticipo mensual a cuenta de IR anual del 1% (uno por ciento) sobre la renta bruta gravable de los sujetos exceptuados de pago mínimo definitivo dispuesto en el art. 59 de la ley de Concertación Tributaria. La obligación de presentar declaración de anticipo mensual se hará sin perjuicio del que el contribuyente no tuviere renta bruta gravable.

Pagos Mensuales del pago mínimo definitivo

- De conformidad al art.63 de la ley de Concertación Tributaria los contribuyentes no exceptuados del pago mínimo definitivo estarán obligados a pagar anticipos mensuales a cuenta de dicho pago.
- Estarán obligados a pagar un anticipo mensual a cuenta del pago mínimo definitivo anual los contribuyentes señalados en el art. 52 de la Ley de Concertación Tributaria con ingresos percibidos menor o igual a C\$12,000,000.00.

La liquidación declaración y pago de los anticipos del IR se hará mediante formularios que suplirá la administración tributaria a cuenta del contribuyente.

La declaración y pago de los anticipos de un mes se efectuara a más tardar del día 15 del mes siguiente, si ese día fuese un día no hábil el pago será exigible el día hábil inmediato siguiente.

En su declaración mensual de anticipos a cuenta del IR y del pago mínimo definitivo el contribuyente podrá acreditar las retenciones a cuenta que le hicieren los agentes retenedores, los créditos de ley y los saldos a favor del periodo anterior. (Reglamento de Ley 822, 2012, Pag.570)

De acuerdo a la información cualitativa proporcionada por la empresa se presenta un ejemplo de Declaración de Anticipo IR, ver anexo 5.

4.1.1.6 Impuesto selectivo al consumo

Créase el Impuesto Selectivo al Consumo, en adelante denominado ISC, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

1. Enajenación de bienes;
2. Importación e internación de bienes; y
3. Exportación de bienes. El ISC no será considerado ingreso a los efectos del IR o tributos de carácter municipal, pero será parte de la base imponible del IVA.

El ISC es un impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes o mercancías, conforme los Anexos I, II y III de esta Ley. (Ley 822,2012, Pag.10237)

El ISC es un tributo de aplicación selectiva que grava las enajenaciones de mercancías de producción nacional e importación de bienes, este impuesto también grava los actos realizados en Nicaragua en las distintas actividades una de ellas es la enajenación de bienes, y, importación e internación de bienes.

Según el Cuestionario de cumplimiento la empresa CONCAMSA no tributa el ISC pero cuando hace compra de productos gravados con este impuesto debe pagarlo aunque no tiene la obligación de declarar.

4.1.2 Seguro social

Se establece como parte del sistema de la seguridad social de Nicaragua, el Seguro Social Obligatorio, como un servicio público de carácter nacional, cuyo objetivo es la

SEMINARIO DE GRADUACION

protección de los trabajadores y sus familiares, de acuerdo a las actividades señaladas en esta ley y su Reglamento. El Seguro Social cubrirá por zonas geográficas, etapas sucesivas y en forma gradual y progresiva las contingencias sociales de Invalidez, Vejez, Muerte, prestaciones económicas por Riesgos Profesionales, Subsidios Familiares y podrá proporcionar Servicios Sociales necesarios para el pleno bienestar de los asegurados. (Ley 974,1982, Pag.4)

Es decir que Nicaragua consta con una ley de seguridad social y este sistema debe ser obligatorio para todos los nicaragüenses y se debe de ver como un servicio público, que tiene como fin la protección de los trabajadores y sus familias y esta ley proporciona servicios adecuados para la seguridad de los beneficiarios.

CONCAMSA inscribe a todos sus trabajadores al seguro social otorgándoles así un beneficio de protección por algún accidente laboral, enfermedad o maternidad, el cual cubre al colaborador y sus hijos.

4.1.2.1 Objeto de la Ley

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social tiene las atribuciones siguientes:

- a) Establecer, organizar y administrar los diversos Regímenes del Seguro Social y prestar los servicios de beneficio colectivo que señala esta ley, como parte de la Seguridad Social Nacional.
- b) Recaudar las cuotas y percibir los demás recursos del Instituto que le corresponda a su patrimonio.
- c) Otorgar las prestaciones que establece esta Ley.
- d) Invertir sus fondos de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.

SEMINARIO DE GRADUACION

e) Realizar en colaboración con los Ministerios y Entidades que tengan a su cargo la política económica y social del país, las investigaciones socioeconómicas necesarias sobre la influencia de los factores sociales en el bienestar de la población, en la productividad y en el desarrollo económico nacional.

f) Estimular en colaboración con los Ministerios de Educación, el consejo Nacional de la Educación Superior y demás Instituciones del sector social y cultural, el desarrollo de la enseñanza de las disciplinas científicas y técnicas que tengan relación con la Seguridad Social.

g) Promover y contribuir en coordinación con los Ministerios y Entes Autónomos respectivos a la elevación de las condiciones de vida de la población asegurada mediante el estímulo y elaboración de programas sociales, tales como centros vacacionales, recreativos y de adiestramiento, actividades culturales y deportivas, construcción de viviendas populares y otras prestaciones sociales que representan una mejor y mayor convivencia colectiva a nivel nacional e internacional.

h) Ejecutar todas aquellas otras actividades no contempladas en la enumeración anterior que tiendan a cumplir los objetivos del Instituto, de acuerdo a la orientación general de los planes nacionales respecto a la Seguridad Social. (Ley 974,1982, Pag.5)

Es decir que la ley tiene por objeto establecer, administrar y asegurar servicios integrales para los beneficiados de la ley. Esto lo harán recaudando las cuotas cotizadas por los protagonistas y recursos patrimoniales, tiene también por objeto brindar las prestaciones estipuladas, realizar las debidas investigaciones socioeconómicas que influyan en la tranquilidad de la población y promover la enseñanza relacionada con la seguridad social.

La Empresa CONCAMSA cumple con el objeto de la ley de seguridad social, ya que la entidad está inscrito en el régimen integral de seguro social estableciendo a sus

SEMINARIO DE GRADUACION

colaboradores las prestaciones que esta ley le brinda, los servicios que prescribe dicha ley, esto se da a través de cuotas mensuales para adquirir el beneficio.

4.1.2.2 Tipos de impuestos

4.1.2.2.1 Régimen Integral

Comprende seguro de enfermedad y maternidad (EM), seguro de invalidez, vejez y muerte (IVM) y riesgos profesionales (RP). (Ley de Seguridad Social decreto 975, 2005)

CONCAMSA está inscrita en el Régimen integral de seguro social brindando así las prestaciones debidas a sus trabajadores.

4.1.2.2.1.1 Alícuotas

La cotización de los afiliados obligatorios al Régimen Integral, será distribuida de la siguiente manera:

a) Para la Rama de IVM:

• A cargo del Empleador:

8.00% a partir del 1 de Enero de 2014;

9.00% a partir del 1 de Enero de 2015;

9.50% a partir del 1 de Enero de 2016;

10.00% a partir del 1 de Enero de 2017.

• A cargo del Trabajador 4.00%

b) Para la Rama de Riesgos Profesionales:

• A cargo del empleador 1.50%

SEMINARIO DE GRADUACION

c) Para la Rama de Víctimas de Guerra:

- A cargo del Empleador 1.50%.

d) Para la Rama de Enfermedad y Maternidad:

- A cargo del Empleador 6.00%;
- A cargo del Trabajador 2.25%;
- A cargo del Estado 0.25%(Reforma al Reglamento Seguro Social Decreto 39-2013, Pag.1606).

Están establecidas las alícuotas aplicadas al salario del trabajador como también el porcentaje correspondiente al empleador. Los porcentajes aplicados van en dependencia de las ramas ya sea IVM, Riesgos Profesionales, Víctimas de Guerra, Maternidad y Enfermedad.

CONCAMSA retiene a sus trabajadores el 6.25% de salario para pago al INSS y ellos pagan el 18.5% de aporte patronal, según como está estipulado en la ley.

4.1.2.2.1.2 Forma de pago

Para efectos del cálculo y pago de las cotizaciones obrero – patronales, se eliminan las Tablas de Categorías Salariales; manteniéndose el sistema para la calificación del derecho con base a semanas cotizadas, conforme las siguientes normas:

1. El número de semanas del mes se reconocerán tantas como sábados tenga el mes.
2. Todo período incompleto semanal debe considerarse como una semana trabajada.

La facturación de las cotizaciones Obrero-Patronales, se realizará aplicando el porcentaje establecido por el Reglamento de la Ley de Seguridad Social, sobre la remuneración que reciba el asegurado durante el mes.

SEMINARIO DE GRADUACION

A partir del día 1 de Enero de 2014, el salario objeto de cotización máximo será de C\$ 54,964.00 córdobas mensual.

A partir del 1 de Enero del 2015, el salario objeto de cotización máxima será de C\$ 72,410.00 córdobas mensual. A partir del año 2016, el día 1 de enero de cada año, el Instituto de Seguridad Social, ajustará el salario objeto de cotización máximo, aplicando la variación anual del salario promedio de los asegurados.

El salario mínimo objeto de cotización, no podrá ser inferior al establecido para la actividad económica del empleador, salvo que se trate de períodos incompletos, en cuyo caso se procederá de conformidad a lo establecido en la normativa correspondiente.

La cotización laboral será descontada por los empleadores en el momento del pago de las remuneraciones de los asegurados que trabajan a su servicio.

Las cotizaciones de los empleadores de los trabajadores serán enteradas por el empleador dentro del plazo y lugar que se señale para tal efecto.

El pago de las cotizaciones se hará mensualmente con base a la remuneración total recibida durante el mes, independientemente del sistema de pago, forma y período que el empleador utilice, y se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. El pago de las cotizaciones será equivalente al resultado de la aplicación del porcentaje establecido por el Reglamento de la Ley de Seguridad Social sobre la remuneración recibida durante el mes, sea este período completo o incompleto, en este último caso se procederá de conformidad a lo establecido en la normativa correspondiente.

2. Las vacaciones trabajadas se acumularán a lo devengado en el período respectivo y las descansadas se cotizarán en el período que correspondan.

SEMINARIO DE GRADUACION

Para la recaudación de las cotizaciones de empleadores y trabajadores afiliados a los regímenes del Instituto, la información suministrada por los empleadores, se sujetará al siguiente procedimiento:

1. Los empleadores, al momento de iniciar sus actividades, presentarán la notificación de ingreso de todos sus trabajadores, con indicación de fecha de ingreso, salario y demás especificaciones que solicite el Instituto, la que servirá de base para iniciar el proceso de facturación.
2. Los ingresos de nuevos trabajadores deberán ser comunicados dentro de los tres días siguientes al ingreso respectivo.
3. El Instituto elaborará mensualmente la Planilla de Pago de Cotizaciones correspondiente al mes anterior y el Aviso de Cobro, que será entregado al empleador a más tardar el día 17 de cada mes.
4. El empleador deberá efectuar el pago de contribuciones en la fecha que se señale en la factura.
5. Por atraso en el pago total de lo facturado en el plazo señalado en la factura, se aplicará un recargo automático del 3% únicamente en el primer mes de atraso. En los subsiguientes meses se cobrará el interés corriente y el interés moratorio conforme legislación vigente, hasta su efectivo pago más los trámites de cobro extrajudicial y judicial.
6. El empleador comunicará los cambios de salario, períodos no trabajados y egresos de su personal, habidos en el mes, en los primeros tres días hábiles del mes siguiente, por los medios que el Instituto establezca. Aun cuando no hubiere cambios que comunicar, el empleador lo deberá informar al Instituto en el plazo indicado (Reglamento Seguro Social Decreto 975, Pag.7).

SEMINARIO DE GRADUACION

Es decir que la forma de cotización será en base a las semanas trabajadas incluyendo los sábados y los periodos incompletos semanales. Se debe facturar las cotizaciones aplicando los porcentajes que el reglamento de seguro social estipula. Es necesario estarse actualizando en referencia a los salarios de cotización para rectificar si está cumpliendo con lo establecido. La deducción del Seguro Social se realizara en el momento que se les pague es decir que el empleador descontara del pago de cada trabajador el monto correspondiente del INSS.

En CONCAMSA inscriben los trabajadores en el seguro en el momento que los contratan y reconocen las semanas o periodos incompletos, además de ello mantienen informados sobre las actualizaciones y las publicaciones en la página del INSS. La administradora de la empresa al momento de realizar el pago salarial realiza las deducciones correspondientes a cada uno de los colaboradores.

De acuerdo a la información cualitativa proporcionada por la empresa en el anexo 4, se presenta una nómina, con el procedimiento descrito en las preguntas hechas, en la cual se presenta la aplicación del INSS laboral y Patronal.

En la tabla nº 7 se presenta el registro del pago del devengo del INSS Patronal y Laboral.

| Código | Cuentas | Parcial | Debe | Haber |
|---|-----------------------------|----------------|------------------|------------------|
| 2.1.6 | Retenciones por Pagar | | 4,937.50 | |
| 2.1.6.2 | INSS Laboral | 4,937.50 | | |
| 2.1.8 | Gastos Acumulados por Pagar | | 14,615.00 | |
| 2.1.8.1 | INSS Patronal | 14,615.00 | | |
| 1.1.2 | Banco | | | 19,552.50 |
| 1.1.2.1 | Cuenta Corriente MN | 19,552.50 | | |
| | Sumas iguales | | 19,552.50 | 19,552.50 |
| Concepto: Contabilizando el pago del INSS laboral y patronal | | | | |

En los anexo 7, se presenta una factura del INSS correspondiente al mes de enero 2016, proporcionada por la empresa.

4.1.2.2.2 Régimen IVM

Este tipo de Régimen es obligatorio y para los empleadores que lo utilizan incluye las ramas de Invalidez, Vejez y Muerte y Riesgos Profesionales.

La empresa CONCAMSA no aplica el Régimen IVM.

4.1.2.3 Prestaciones

Las prestaciones del Seguro de Invalidez son:

- a) Pensión de Invalidez total o parcial.
- b) Asignaciones Familiares.
- c) Servicio de readaptación profesional.
- d) Servicio de colocación en actividades remuneradas de los inválidos, en coordinación con las dependencias correspondientes del Ministerio del Trabajo.
- e) El suministro, mantenimiento y renovación de aparatos de prótesis y de ortopedia que fueren necesarios.

Las prestaciones del Seguro de Vejez son:

- a) Pensión mensual vitalicia.
- b) Asignaciones familiares.
- c) Servicio para la readaptación del anciano.
- d) Ayuda asistencial al anciano que necesite de la asistencia constante de otra persona.

SEMINARIO DE GRADUACION

Las prestaciones del Seguro de Muerte se concederán en caso de fallecimiento del asegurado no originado por enfermedad profesional o accidente de trabajo y comprende:

- a) Ayuda para los gastos inmediatos relacionados con el funeral del asegurado fallecido.
- b) Pensión de viudez.
- c) Pensión de Orfandad.
- d) Pensión a otros sobrevivientes dependientes.

Las prestaciones por Riesgos Profesionales tienen el propósito de proteger integralmente al trabajador ante las contingencias derivadas de su actividad laboral y la reparación del daño económico que pudieran causarle a él y a sus familiares.

El Seguro de Riesgos Profesionales otorgará lo siguiente:

- a) Pensión por incapacidad permanente, total o parcial.
- b) Indemnización por incapacidad permanente parcial o de menor cuantía.

En caso de muerte del asegurado, el Instituto concederá las siguientes prestaciones económicas:

- a) Subsidio adecuado para cubrir los gastos de funeral.
- b) Pensión a la viuda o viudo invalido.
- c) Pensión a los Hijos menores por lo menos hasta cumplir los 15 años de edad, prorrogables en las situaciones que se establezcan en el Reglamento respectivo. Los hijos inválidos gozarán de pensión mientras dure su invalidez.
- d) Pensión a otras personas que vivan a su cargo (Ley Seguro Social Decreto 974.1982, Pag.14).

SEMINARIO DE GRADUACION

Estas son las prestaciones que otorga el Seguro Social en dependencia de las Ramas a los cuales están afiliados si es en la de Invalidez, Vejez y Muerte, Riesgos Profesionales se pueden otorgar pensiones, subsidios entre otros beneficios.

La contadora de CONCAMSA expresó a través de la entrevista realizada que la entidad tiene la información clara de las prestaciones del seguro social para así darlas a conocer a sus colaboradores para que ellos obtengan los beneficios del seguro social.

4.1.2.4 Sanciones

Sobre las cantidades adeudas al Instituto por contribuciones no pagadas en los plazos señalados para tal efecto, se cobrarán los recargos administrativos que se establezcan reglamentariamente además de los intereses legales.

Las infracciones de la presente Ley por actos u omisiones de los empleadores, los asegurados u otras personas, serán sancionadas con multas que se establecerán en el Reglamento sin perjuicio de la suspensión o cancelación de sus derechos al asegurado infractor y de las otras sanciones legales a que hubiere lugar.

El Reglamento podrá contener una tabla de multas en orden creciente de acuerdo a la gravedad, capacidad económica del empleador y a la intención dolosa de la infracción.

De las resoluciones que dicte la Presidencia Ejecutiva imponiendo multas a los empleadores, denegando o cancelando prestaciones a los asegurados se podrá pedir revisión dentro de treinta días ante el Consejo Directivo y contra la resolución de éste, se podrá interponer dentro de cinco días recurso de apelación ante el Tribunal Superior del Trabajo (Ley Seguro Social Decreto 974. 1982, Pag.26).

SEMINARIO DE GRADUACION

Esto quiere decir que los empleadores deberán cumplir en tiempo y forma con el pago del seguro social de lo contrario se le estipularan multas a través de una tabla ascendente que determinara el a pagar por multa.

CONCAMSA cuenta con un personal autorizado y capacitado para la realización del pago de seguro social en su tiempo y forma como lo establece la ley, para evitar la acumulación de multas que esto afectaría a la entidad como tal y al colaborador por retrasos de pagos.

4.1.2.5 Instituto Nacional Tecnológico INATEC

4.1.2.5.1 Definición

El Instituto Nacional Tecnológico -INATEC-, desde su creación en 1991 es el ente rector y normador de la Formación Profesional de Nicaragua, constituyéndose desde entonces como pilar fundamental en la preparación de los recursos humanos calificados necesarios para el logro de los objetivos de crecimiento económico y desarrollo social de nuestro país. Para el INATEC constituye una prioridad capacitar técnicamente a personas con problemas de desempleo, subempleo y las que viven en pobreza y pobreza extrema a causa de una baja o ninguna calificación. También ejecuta con carácter de prioridad programas especiales con componentes de capacitación y asistencia técnica para mujeres desempleadas, microempresarios(as) y personas con capacidades diferentes y un Programa de Capacitación en Autoconstrucción de Viviendas para capacitar en técnicas básicas de Construcción Civil a sectores de población menos favorecidos y que además carecen de viviendas. También brindamos capacitación y/o educación técnica a trabajadores de las empresas e instituciones que aportan el 2% de su masa salarial, con el fin de aumentar su productividad y eficiencia en el desempeño de sus labores (CINTERFOR, 2017)

El INATEC es un instituto el cual brinda capacitación profesional a distintas empresas, los empleadores aportan el 2% de salario para capacitar a sus colaboradores y para

SEMINARIO DE GRADUACION

este instituto es una prioridad capacitar técnicamente a personas con el fin de aumentar su productividad y eficiencia en sus labores.

CONCAMSA brinda su aporte del 2 % para pago del impuesto del INATEC y así enviar a sus trabajadores a seminarios y capacitaciones que realiza el instituto para mejorar la calidad de sus recursos humanos y así puedan aumentar sus conocimientos profesionalmente y desempeñarse eficaz y eficientemente en sus labores.

De acuerdo a la información cualitativa proporcionada por la empresa en el anexo 4, se presenta una nómina, con el procedimiento descrito en las preguntas hechas, en la cual se presenta la aplicación del Inatec.

En la tabla n° 8 se presenta el registro del pago del devengo del Inatec.

| Código | Cuentas | Parcial | Debe | Haber |
|---|-----------------------------|----------------|-----------------|-----------------|
| 2.1.8 | Gastos Acumulados por Pagar | | 1,580.00 | |
| 2.1.8.2 | Inatec | 1,580.00 | | |
| 1.1.2 | Banco | | | 1,580.00 |
| 1.1.2.1 | Cuenta Corriente MN | 1,580.00 | | |
| | Sumas iguales | | 1,580.00 | 1,580.00 |
| Concepto: Contabilizando el pago de Inatec del mes | | | | |

Tabla N.8

Fuente: Registro elaborado de acuerdo a la información obtenida en la entrevista

En los anexo 8, se presenta una factura del Inatec correspondiente al mes de abril 2016, proporcionada por la empresa.

4.1.3 Impuestos municipales

4.1.3.1 Definición

Son Impuestos Municipales las prestaciones en dinero que establece con carácter obligatorio el Municipio de Managua a todas aquellas personas naturales o jurídicas,

SEMINARIO DE GRADUACION

cuya situación coincide con la que señala este Plan de Arbitrios como hecho generador de obligaciones a favor de la Hacienda Municipal. (Plan de Arbitrio Managua, 1988, Pag.2)

Es decir que los impuestos municipales son obligaciones que tienen todas las personas sean naturales o jurídicas, que coincidan sus situaciones con que establece este plan de arbitrios de Managua.

Según la entrevista realizada a la contadora de la empresa expresó que CONCAMSA paga los impuestos municipales en Managua ya que es una obligación tributaria la cual está estipulada en la ley.

4.1.3.2 Impuesto sobre ingresos

Toda persona natural o jurídica que en la circunscripción del Municipio de Managua, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de Bienes, o a la Actividad Industrial o Profesional, o a la Prestación de otros servicios sean o no profesionales, pagará mensualmente un Impuesto Municipal del 1% sobre el monto total de los Ingresos Brutos percibidos. Entendiéndose como Ingresos Brutos las ventas al contado y/o crédito o cualquier otro ingreso percibido producto de su actividad. Se excluyen de esta disposición los asalariados y las prestaciones de servicios hospitalarios. El Impuesto establecido en el artículo anterior afecta todas las actividades realizadas en el Municipio de Managua, entendiéndose por tal aquellas que se contraten en esta localidad, aunque el objeto de la venta sea elaborado o entregado fuera de la comprensión del Municipio de Managua y la prestación del Servicio cumplido fuera de la misma comprensión, exceptuándose:

a) Las Casas Comerciales, Industrias y Fábricas sobre el monto de la mercadería vendida por medio de Agentes o Sucursales establecidos en forma legal fuera de la comprensión del Municipio de Managua. Tales entidades deberán comprobar la

SEMINARIO DE GRADUACION

existencia legal de dichas agencias o sucursales y presentar el recibo que acredite el pago del impuesto en los Municipios correspondientes.

- b) Las Exportaciones.
- c) Las Instituciones del Estado.
- d) Los bienes de Industria Fiscal.
- e) Las demás instituciones y organismos a que se refiere el Artículo 15 de la Legislación Tributaria Común (Plan de Arbitrio Managua, 1988, Pag.2)

Esto quiere decir que están obligadas a pagar este impuesto de ingresos todas aquellas personas que se dedican a la venta de bienes o la actividad industrial o profesional exceptuándose las casas comerciales, las exportaciones, las instituciones del estado, los bienes de industria fiscal, y los demás organizaciones que señala el artículo quince de la legislación Tributaria.

CONCAMSA paga el impuesto sobre sus ingresos a como está estipulado en el plan de arbitrio municipal de Managua, el cual es una obligación que está sujeta por el servicio que brinda como empresa.

4.1.3.2.1 Alícuotas

Los cines, circos internacionales, carruseles, radio teatros, restaurantes, parques de diversiones, empresas de teatros internacionales, eventos deportivos de aficionados, discomóvil, Discotecas ,club nocturnos (night club, bares, cantinas y otras actividades similares),presentaciones artísticas profesionales ,pistas de baile, eventos deportivos de profesionales ,rodeos de peleas de gallo, barrera de toro, carreras de caballos y otras actividades similares Será el 7%.Las casas matrices de los bancos del sistema financiero nacional y sus sucursales y cualquier otra institución de ahorro y préstamo. El 0.5%.Industrias de integración, las industrias comercializadoras de insumos y de productos agropecuarios, los comisariatos (Se excluyen los comisariatos agrícolas o

SEMINARIO DE GRADUACION

rurales) y las líneas aéreas. Será el 0.5%. Resto de actividades será del 1%. (Plan de Arbitrio Managua, 1988, Pag2)

Es decir que la alícuota será establecida dependiendo de la actividad o giro del negocio, unas pagaran 7%, 0.5% y otras el 1% según como lo estipule el plan de arbitrio municipal.

La contadora comentó que CONCAMSA paga el 1% de sus ingresos percibidos mensualmente por el servicio de mano de obra en el ramo de la construcción que brinda a sus clientes.

4.1.3.2.2 Declaración

En los casos no contemplados en este Plan de Arbitrios el Alcalde de la Ciudad de Managua tendrá la facultad de nombrar retenedores de los Impuestos establecidos a cualquier persona natural o jurídica que pueda facilitar la recaudación de los mismos.

Los retenedores estarán obligados a enterar las cantidades retenidas dentro de los primeros quince días de cada mes, presentando declaración en la que figuren el nombre o razón social de cada uno de los contribuyentes, monto que les fue retenido y objeto de la retención. (Plan de Arbitrio Managua, 1988, Pag.3)

Quiere decir que los encargados de retener los impuestos están sujetos a enterar las cantidades retenidas dentro de los primeros 15 días de cada mes, presentando adecuadamente la declaración en lo que figure la razón social de los contribuyentes monto que fue retenido.

CONCAMSA presenta la declaración mensualmente en el tiempo establecido a pagar. Pagando así en tiempo y forma.

SEMINARIO DE GRADUACION

De acuerdo a la información proporcionada por la empresa, en cuanto a la declaración de ingresos a la alcaldía, (ver anexo 9), en la tabla n° 9 se presenta el registro del pago del impuesto de acuerdo al procedimiento explicado en la entrevista.

| Código | Cuentas | Parcial | Debe | Haber |
|--|--------------------------|----------------|-----------------|-----------------|
| 2.1.5 | Impuestos por Pagar | | 1,904.64 | |
| 2.1.5.1 | IMI | 1,904.64 | | |
| 6.1.2 | Gastos de Administración | | 500.00 | |
| 6.1.2.4 | Servicio de Basura | 500.00 | | |
| 1.1.2 | Banco | | | 2,404.64 |
| 1.1.2.1 | Cuenta Corriente MN | 2,404.64 | | |
| | Sumas iguales | | 2,404.64 | 2,404.64 |
| CONCEPTO: Contabilizando pago de Impuesto Municipal sobre Ingresos y servicio de Basura del mes de febrero 2016 | | | | |

Tabla N.9

Fuente: Registro elaborado de acuerdo a la información obtenida en la entrevista

4.1.3.3 Impuesto de matrículas

Toda persona natural o jurídica que se dedique a la venta de Bienes, Industrias, o Prestaciones de Servicios, sean éstos Profesionales o no, deberán matricularse anualmente en el período comprendido entre el primero de Diciembre y el treinta y uno de Enero.

El Alcalde a través de disposición administrativa podrá acordar los días de matrículas para los contribuyentes que lleven Registros Contables y para los que no lleven dichos Registros. Los que infrinjan esta disposición se hacen acreedores de la multa respectiva. (Plan de arbitrio municipal Managua, 1988, Pag.4)

SEMINARIO DE GRADUACION

Es decir que toda persona que es propietaria de un negocio tiene la obligación de matricular su negocio en un periodo anual comprendido entre diciembre y el 31 de enero. El alcalde de cada departamento acordara los días de matrícula respectivamente.

La contadora expreso que cada año renuevan matrícula y por ende contribuyen al pago de dicho impuesto.

4.1.3.3.1 Alícuotas

El valor de la matrícula se calcula aplicando el 2% sobre el promedio mensual de los ingresos brutos, obtenidos por la venta de bienes o prestación de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura, si no llegaren a tres. Si no fuere aplicable el procedimiento de cálculo establecido en el párrafo anterior la matrícula se determinará en base al promedio de los meses en que se obtuvieron ingresos por ventas de bienes o prestaciones de servicios. Una vez pagado el Impuesto de Matrícula, la Alcaldía extenderá una Constancia de Matrícula que el Contribuyente deberá colocar en un lugar visible de su establecimiento o portarla consigo cuando por razón de su actividad no tenga establecimiento. (Plan de arbitrio municipal, Managua, 1988, Pag.4)

Es decir que la alícuota del impuesto de la matricula se calcula de los ingresos brutos mensuales con un 2% o si no se determinara usando como base promedio los meses en que se obtuvo ingresos por ventas de bienes o prestaciones de servicios, una vez realizando lo antes mencionado la alcaldía de cada municipio tendrá la obligación de adecuar un lugar visible para el pago correspondiente.

CONCAMSA paga la renovación de matrícula cada año, el procedimiento es que promedian los últimos tres meses en los cuales obtuvieron ingresos por prestación de

SEMINARIO DE GRADUACION

servicios y a este le aplican el 2%, el cual será el valor de la matrícula y a este monto se le aplica el 1% que representa el valor de la placa de la matrícula.

De acuerdo a la información proporcionada por la empresa, en cuanto a la declaración de la matrícula a la alcaldía, (ver anexo 10), se presenta un ejemplo del cálculo de la matrícula de la empresa, tomando los ingresos de los últimos tres meses.

- Ingresos del último trimestre:
Ingreso septiembre: C\$392,811.65
Ingreso octubre: 426,904.96
Ingreso diciembre: 1, 594,356.03
C\$2, 414,072.64

Posteriormente se procede a promediar el último trimestre quedando así la base imponible para la aplicación de la alícuota de la matrícula:

Valor Promedio de Ingresos: C\$ 2, 414,072.64 ÷ 3 meses = C\$ 804,690.88

| | |
|--------------------------|--------------|
| Valor de la matrícula 2% | C\$16,093.82 |
| Valor de la placa 1% | C\$160.94 |
| Multa | — |
| Total a pagar | C\$16,254.76 |

4.1.3.3.2 Forma de pago

Cuando se trate de apertura de nueva actividad, negocio o establecimiento, se pagará como matrícula el 1% del capital social o individual. El Registro Público no inscribirá ninguna sociedad, si antes no ha pagado su impuesto de matrícula.

Para matricular cualquier actividad, negocio o establecimiento es necesario que las personas naturales o jurídicas titulares de los mismos presenten su Solvencia

SEMINARIO DE GRADUACION

Municipal respectiva. Cuando se tramite la adquisición de un nuevo título, negocio o establecimiento, el adquirente deberá matricularse y pagar el Impuesto correspondiente. Igualmente se procederá cuando se modifique el nombre comercial o razón social de dicho negocio o establecimiento. En ambos casos se adquiere la obligación de pagar, aunque la persona de quien lo adquiere ya lo hubiere matriculado ese año y pagado el Impuesto respectivo.

Esta matrícula se pagará de conformidad a lo que establece el artículo 11 de este Plan de Arbitrios. (Plan de Arbitrio de Managua, 1988, Pag.4)

Esto quiere decir que si se trata de un negocio nuevo se pagara como matrícula el 1% del capital social y si es un negocio que ya está establecido deberá pagar la alícuota establecida aplicándola al promedio de sus ingresos brutos.

CONCAMSA realiza los pagos de la matrícula de forma virtual por medio de transferencias bancarias o personal en las instalaciones municipales de Managua correspondientes.

A continuación se presenta el registro de pago de impuesto de matrícula de acuerdo a la información cualitativa proporcionada por la empresa:

De acuerdo a la información proporcionada por la empresa, en cuanto a la declaración y pago de ingresos a la alcaldía, (ver anexo 10), en la tabla n° 10 se presenta el registro del pago del impuesto de acuerdo al procedimiento explicado en la entrevista.

| Código | Cuentas | Parcial | Debe | Haber |
|--|--------------------------|----------------|------------------|------------------|
| 6.1.2 | Gastos de Administración | | 16,254.76 | |
| 6.1.2.5 | Matricula del Negocio | 16,254.76 | | |
| 1.1.2 | Banco | | | 16,254.76 |
| 1.1.2.1 | Cuenta Corriente MN | 16,254.76 | | |
| | Sumas iguales | | 16,254.76 | 16,254.76 |
| CONCEPTO: Contabilizando pago de la matrícula del negocio a la alcaldía | | | | |

4.1.3.4 Impuesto de bienes inmuebles

El IBI grava las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción territorial de cada municipio de la república y poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable (Plan de Arbitrio Managua, 1988, Pag5)

Quiere decir que este impuesto grava las propiedades ubicadas en el territorio de cada municipio dicho impuesto no lo pagaran propietarios de casas de habitación que estén bajo de lo establecido en el plan de Arbitrio.

Según el Cuestionario de Cumplimiento aplicado la empresa no paga impuesto sobre bienes inmuebles por lo que las instalaciones donde está ubicada son rentadas.

4.1.3.5 Sanciones

4.1.3.5.1 Multas

Toda declaración debe presentarse en el tiempo previsto en este plan de Arbitrio .si el contribuyente respectivo presentare la declaración fuera de tiempo, deberá pagar multa por presentación tardía o los recargos ´por mora adelante contemplados. Los obligados al pago de impuestos municipales matriculas o demás obligaciones incurrirán en mora tan pronto como el crédito sea exigible, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial. El incumplimiento de las disposiciones del presente plan de Arbitrios ocasionara multas conforme lo siguiente:

a).3% sobre el monto debido por cada mes de rezago en el pago de impuestos o tasas mensuales.

SEMINARIO DE GRADUACION

b).5%el monto debido por cada mes de rezago en el pago de impuestos o tasas anuales. En ambos casos cuando el rezago sea mayor de tres meses, la suma debida se elevará en un 10%.

c).en caso de alteración u ocultación de información para evadir parcial o totalmente el pago de los impuestos municipales, se aplicara una multa del 100% sobre el monto de lo defraudado o evadido, sin perjuicio de la responsabilidad penal respectiva. En la misma sanción incurrirá la persona natural i jurídica que desacate las disposiciones, resoluciones o notificaciones de la alcaldía.

El arreo y pastoreo de semovientes en la ciudad queda estrictamente prohibido y será penado como mínimo con multa de diez córdobas (oro) (C\$10.00) por cada semoviente la primera vez y decomisado del ganado la segunda vez ,el cual será entregado a instituciones de beneficencia social ,tales como hospitales y otras instituciones similares. Las multas serán impuestas y tramitadas como los repartos y otras deudas debidas al municipio, y en su reclamo o cobranza se seguirán iguales trámites que los establecidos en este plan de Arbitrios. El alcalde de Managua podrá rebajar o exonerar multas o recargos en casos en casos debidamente justificados. (Plan de Arbitrio Managua, 1988, Pag.13)

La declaración debe presentarse en el tiempo estipulado por el plan de Arbitrio, si se el contribuyente se presenta a un momento ya fuera del plazo que se debe pagar, este estará sujeto a multas por presentarse de una forma tardía o los recargos por mora, estas pueden ser del 3% sobre el monto debido cada mes, el 5%por cada mes de retraso en el pago del impuesto y en las dos cuando el retraso es mayor de tres meses la multa será del 10%.En el caso de alteración u ocultación de información se aplicara el 100% sobre el monto de lo defraudado. Las multas serán impuestas según las deudas de cada municipio y el alcalde de los diferentes municipios tendrá la potestad de rebajar y exonerar o recargos en casos debidamente especiales.

SEMINARIO DE GRADUACION

En CONCAMSA pagan en tiempo y forma, pero la contadora nos comentó que si por algún inconveniente existe algún retraso se tendría que pagar una multa del 3% sobre sus ingresos brutos.

V. CONCLUSIONES

Haciendo referencia a los objetivos planteados y en respuestas a estos, se concluye que CONCAMSA:

1. Mediante la aplicación de los instrumentos, se logró identificar que la empresa que está bajo el Régimen General y que aplican los siguientes tributos:
 - a. Impuesto sobre la renta (Retenciones en la Fuente, Anticipo IR, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta Anual),
 - b. Seguro Social (Régimen Integral) e INATEC,
 - c. Impuesto Municipales, sobre Ingresos y el Impuesto de Matrícula.

2. Registran el pago de sus impuestos de forma detallada en comprobantes de diario. El pago de los impuestos municipales los realizan cada mes bien sea por medio de transferencias bancarias o personalmente en las instalaciones de la municipalidad.

3. Haciendo referencia al objetivo número tres podemos concluir que la empresa cumple con el registro, aplicación y pago de los impuestos de acuerdo a las normativas y procedimientos establecidos por la Ley.

VI. BIBLIOGRAFÍA

Código Tributario de la República de Nicaragua. (2005). Ley No 562. La Gaceta publicada el 20 de diciembre del 2013.

CINTERFOR, O. (2017). Organización Internacional del Trabajo. Obtenido de www.oitcinterfor.org

COPYRIGHT. (2016). Tributos. Net. Obtenido de <https://www.tributos.net/tributacion-337>.publicadoel 23 de julio del 2016.

Ley 822, Ley de Concertación Tributaria. (2012), publicada en “La Gaceta”. Diario oficial N°241 del 17 de diciembre del 2012.

Reforma al Reglamento de la Ley de concertación Tributaria.Decreto No 01-2013.”La Gaceta”.N°12.Publicado el 22 de enero del 2013.

Ley Orgánica de Seguro Social. Decreto N°974.”La Gaceta”N°49.Publicado el 01 de marzo de 1982.

Reforma al Reglamento de seguridad social. Decreto 39-2013. “La Gaceta” .N° 242 .publicado el 20 de diciembre del 2013.

Plan de Arbitrios Municipal departamento de Managua. Decreto No 10-91. (1988). La “Gaceta”.

VII. ANEXOS

ANEXO I. OPERACIONALIZACION DE VARIABLE

Variable general: Tributos

Concepto: Prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

| Sub Variable | Sub Sub Variable | Sub Sub Sub Variable | Indicador | Instrumento | ¿A Quién? | Preguntas |
|-------------------------|-----------------------|----------------------|--|--|--------------------------------|---|
| Impuesto sobre la Renta | Creación y Naturaleza | | <ul style="list-style-type: none"> • Creación y Naturaleza | Cuestionario de Cumplimiento Entrevista | Administración Contabilidad | ¿Aplica el impuesto sobre la renta? ¿Qué es Impuesto Sobre la Renta? ¿Cómo se divide el Impuesto Sobre la Renta? |
| | Rentas de Trabajo | | <ul style="list-style-type: none"> • Base Imponible • Periodo Fiscal y Tarifa • Alícuotas IR • Declaración | Cuestionario de Cumplimiento Entrevista | Administración Contabilidad | ¿Aplica Rentas de Trabajo en la empresa? ¿Qué son Rentas de Trabajo? ¿Cuál es la base imponible aplicada para las Rentas de Trabajo? ¿Cómo está comprendido el periodo fiscal? |

| Sub Variable | Sub Sub Variable | Sub Sub Sub Variable | Indicador | Instrumento | ¿A Quién? | Preguntas |
|-------------------------|---------------------------------|----------------------|--|--|--------------------------------|--|
| Impuesto sobre la Renta | Renta de la Actividad Económica | | <ul style="list-style-type: none"> • Base Imponible • Periodo Fiscal y Retención • Alícuotas • Declaración | Cuestionario de Cumplimiento Entrevista | Administración Contabilidad | <p>¿Aplica Rentas de Actividades Económicas en la empresa?</p> <p>¿Qué son Rentas de Actividades Económicas?</p> <p>¿Cuál es la base imponible aplicada para Rentas de Actividades Económicas?</p> <p>¿Cuál es la alícuota aplicada de las Rentas de Actividades Económicas?</p> |
| | Rentas de Capital | | <ul style="list-style-type: none"> • Base Imponible • Periodo Fiscal • Alícuotas • Declaración | Cuestionario de Cumplimiento | Administración | ¿Aplica Rentas Capital en la empresa? |
| | | | | | | |

| Sub Variable | Sub Sub Variable | Sub Sub Sub Variable | • Indicador | Instrumento | ¿A Quién? | Preguntas |
|---------------|-------------------------------|----------------------|---|--|--------------------------------|--|
| | Impuesto al Valor Agregado | | <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación • Base Imponible • Alícuota Declaración y Pago | Cuestionario de Cumplimiento Entrevista | Administración Contabilidad | ¿Aplica el Impuesto al Valor Agregado en la empresa? ¿Qué es el IVA? ¿Cómo acreditan el IVA? ¿Cuál es la base imponible aplicada para el IVA? |
| | IR Anual | | <ul style="list-style-type: none"> • Declaración | Cuestionario de Cumplimiento Entrevista | Administración Contabilidad | ¿Realiza declaración de IR Anual? |
| | Anticipo IR | | <ul style="list-style-type: none"> • Forma de Pago y Anticipos | Entrevista | Contabilidad | ¿Cómo registra, aplica y paga el Anticipo IR? |
| | Impuesto Selectivo al Consumo | | <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación • Base Imponible • Alícuotas • Declaración y Pago | Cuestionario de Cumplimiento | Administración | ¿Aplica el Impuesto Selectivo al Consumo? |
| Seguro Social | Objeto de la Ley | | <ul style="list-style-type: none"> • Objeto de la Ley | Cuestionario de Cumplimiento Entrevista | Administración Contabilidad | ¿Están inscritos en el INSS? ¿Qué es el Seguro Social? |

| | | | | | | ¿Cuál es el objetivo del Seguro Social? |
|---------------------|-------------------------|-----------------------------|---|--|--------------------------------|---|
| Sub Variable | Sub Sub Variable | Sub Sub Sub Variable | Indicador | Instrumento | ¿A Quién? | Preguntas |
| | Tipos de Impuestos | Régimen Integral | <ul style="list-style-type: none"> • Alícuotas • Forma de pago | Cuestionario de Cumplimiento Entrevista | Administración Contabilidad | ¿Aplica el Régimen Integral? ¿Qué porcentaje de Seguro se le deduce tanto al empleador como al empleado? ¿Cómo registra, aplica y paga el Régimen Integral del Seguro Social? |
| | | Régimen IVM | <ul style="list-style-type: none"> • Alícuotas • Forma de pago • Prestaciones • Sanciones | Cuestionario de Cumplimiento | Administración | ¿Aplica el Régimen IVM? |
| | Impuesto INATEC | | <ul style="list-style-type: none"> • Alícuota • Forma de pago | Cuestionario de Cumplimiento Entrevista | Administración Contabilidad | ¿Aplica el INATEC? ¿Qué es el INATEC? ¿Qué porcentaje aplica para el INATEC? ¿Cómo registra, aplica y paga el INATEC? |

| Sub Variable | Sub Sub Variable | Sub Sub Sub Variable | Indicador | Instrumento | ¿A Quién? | Preguntas |
|-----------------------|------------------------------|-----------------------------|--|--|--------------------------------|--|
| Impuestos Municipales | Definición | | Definición | | | ¿Qué son Impuestos Municipales? |
| | Impuesto sobre Ingresos | | <ul style="list-style-type: none"> • Alícuota • Forma de pago • Declaración | Cuestionario de Cumplimiento Entrevista | Administración Contabilidad | ¿Qué es el Impuesto Sobre la Ingreso? ¿Cuál es la alícuota aplicada del IMI? ¿Cómo registra, aplica y paga el IMI? |
| | Impuesto de Matriculas | | <ul style="list-style-type: none"> • Alícuota • Forma de pago • Declaración | Cuestionario de Cumplimiento Entrevista | Administración Contabilidad | ¿Aplica el IMI en la empresa? ¿Realizan la matricula correspondiente de la empresa cada año? ¿Cuál es la alícuota aplicada de la Matricula? ¿Cómo registra, aplica y paga la Matricula? |
| | Impuesto de Bienes Inmuebles | | <ul style="list-style-type: none"> • Base Imponible • Alícuota • Declaración y Pago | Cuestionario de Cumplimiento | Administración | ¿Aplica el IBI en la empresa? |

| Sub Variable | Sub Sub Variable | Sub Sub Sub Variable | Indicador | Instrumento | ¿A Quién? | Preguntas |
|-----------------------|------------------|----------------------|--|-------------|--------------|---|
| Impuestos Municipales | Sanciones | | <ul style="list-style-type: none"> • Multas | Entrevista | Contabilidad | ¿Cuáles son las sanciones aplicadas al no realizar las declaraciones en tiempo y forma? |

ANEXO II.
CUESTIONARIO DE CUMPLIMIENTO DE LEYES



Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, FAREM Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

CUESTIONARIO DE CUMPLIMIENTO

Somos estudiantes del V año de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas estamos llevando a cabo una investigación acerca “Tributos en las empresas de los departamentos de Matagalpa, Jinotega, y Managua en el año 2016”, por lo que solicitamos nos permitan realizar el presente cuestionario de cumplimiento. Dicha información obtenida será de mucha ayuda para la realización de nuestro seminario de graduación.

Objetivo: Identificar los Tributos aplicados en la Empresa CONCAMSA en el Departamento de Managua en el año 2016

CUESTIONARIO

1. ¿Aplica el impuesto sobre la renta?
Sí___ No___ N/A___
2. ¿Aplica Rentas de Trabajo en la empresa?
Sí___ No___ N/A___
3. ¿Aplica Rentas de Actividades Económicas en la empresa?
Sí___ No___ N/A___
4. ¿Aplica Rentas Capital en la empresa?
Sí___ No___ N/A___
5. ¿Aplica el Impuesto al Valor Agregado en la empresa?
Sí___ No___ N/A___

6. ¿Realizan Retenciones a sus clientes?

Sí___ No___ N/A___

7. ¿Realiza declaración de IR Anual?

Sí___ No___ N/A___

8. ¿Aplica el Impuesto Selectivo al Consumo?

Sí___ No___ N/A___

9. ¿Están inscritos en el INSS?

Sí___ No___ N/A___

10. ¿Aplica el Régimen Integral?

Sí___ No___ N/A___

11. ¿Aplica el Régimen IVM?

Sí___ No___ N/A___

12. ¿Aplica el INATEC?

Sí___ No___ N/A___

13. ¿Aplica el IBI en la empresa?

Sí___ No___ N/A___

14. ¿Realizan la matricula correspondiente de la empresa cada año?

Sí___ No___ N/A___

15. ¿Aplica el IMI en la empresa?

Sí___ No___ N/A___

ANEXO III. ENTREVISTA



Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, FAREM Matagalpa Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

ENTREVISTA

Somos estudiantes del V año de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas estamos llevando a cabo una investigación acerca “Tributos en las empresas de los departamentos de Matagalpa, Jinotega, y Managua en el año 2016”, por lo que solicitamos nos permitan realizar la presente entrevista, cuyo objetivo es: Evaluar el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa CONCAMSA del Departamento de Managua en el año 2016. Dicha información obtenida será de mucha ayuda para la realización de nuestro seminario de graduación.

I. Datos Generales:

Nombre del Entrevistado: _____

Cargo de la Empresa: _____

II. Cuestionario:

1. ¿Qué entiende por tributo?
2. ¿Qué entiende por impuesto?
3. ¿Qué es Impuesto Sobre la Renta?
4. ¿Cómo se divide el Impuesto Sobre la Renta?
5. ¿Qué son Rentas de Trabajo?
6. ¿Cuál es la base imponible aplicada para las Rentas de Trabajo?
7. ¿Cómo está comprendido el periodo fiscal?
8. ¿Cuál es la tarifa aplicada en las Rentas de Trabajo?

9. ¿Cómo registra, aplica y paga las Rentas de Trabajo?
10. ¿Qué son Rentas de Actividades Económicas?
11. ¿Cuál es la base imponible aplicada para Rentas de Actividades Económicas?
12. ¿Cuál es la alícuota aplicada de las Rentas de Actividades Económicas?
13. ¿Cómo registra, aplica y paga las Rentas de Actividades Económicas?
14. ¿Cómo registra, aplica y paga el Anticipo IR?
15. ¿Qué es el IVA?
16. ¿Cómo acreditan el IVA?
17. ¿Cuál es la base imponible aplicada para el IVA?
18. ¿Cómo registra, aplica y paga el IVA?
19. ¿Qué es el Seguro Social?
20. ¿Cuál es el objetivo del Seguro Social?
21. ¿Cuál es el beneficio y que cubre el Régimen Integral?
22. ¿Qué porcentaje de Seguro se le deduce tanto al empleador como al empleado?
23. ¿Cómo registra, aplica y paga el Régimen Integral del Seguro Social?
24. ¿Qué prestaciones otorga el Seguro Social?
25. ¿Cuáles son las sanciones aplicadas por el Seguro Social?
26. ¿Qué es el INATEC?
27. ¿Qué porcentaje aplica para el INATEC?
28. ¿Cómo registra, aplica y paga el INATEC?
29. ¿Qué son Impuestos Municipales?
30. ¿Qué es el Impuesto Sobre la Ingreso?
31. ¿Cuál es la alícuota aplicada del IMI?
32. ¿Cómo registra, aplica y paga el IMI?
33. ¿Qué es el impuesto de Matricula?
34. ¿Cuál es la alícuota aplicada de la Matricula?
35. ¿Cómo registra, aplica y paga la Matricula?
36. ¿Cuáles son las sanciones aplicadas al no realizar las declaraciones en tiempo y forma?

ANEXO N° IV.
NÓMINA Y REGISTRO

| Planilla del Personal CONCAMSA | | | | | | | | |
|--|----------------|-------------------|--------------|----------|--------------|---------------|----------|-------|
| Nombre | Cargo | Salario Devengado | INSS Laboral | IR | Salario Neto | INSS Patronal | INATEC | Firma |
| Personal del Área de Administración | | | | | | | | |
| Henry Campos | Gerente | 15,000.00 | 937.50 | 859.38 | 13,203.12 | 2,775.00 | 300.00 | |
| Joselyn Morras | Administradora | 12,000.00 | 750.00 | 437.50 | 10,812.50 | 2,220.00 | 240.00 | |
| Total Área de Admón. | | 27,000.00 | 1,687.50 | 1,296.88 | 24,015.62 | 4,995.00 | 540.00 | |
| Personal del Área de Servicio de Construcción | | | | | | | | |
| Pedro Mendoza | Operario | 11,000.00 | 687.50 | 296.88 | 10,015.62 | 2,035.00 | 220.00 | |
| Silvio Merlos | Operario | 11,000.00 | 687.50 | 296.88 | 10,015.62 | 2,035.00 | 220.00 | |
| David Espinoza | Ayudante | 10,000.00 | 625.00 | 156.25 | 9,218.75 | 1,850.00 | 200.00 | |
| Anastasio Sevilla | Ayudante | 10,000.00 | 625.00 | 156.25 | 9,218.75 | 1,850.00 | 200.00 | |
| Eugenio López | Ayudante | 10,000.00 | 625.00 | 156.25 | 9,218.75 | 1,850.00 | 200.00 | |
| Total Área de Servicio | | 52,000.00 | 3,250.00 | 1,062.51 | 47,687.49 | 9,620.00 | 1,040.00 | |
| Total Nómina | | 79,000.00 | 4,937.50 | 2,359.39 | 71,703.11 | 14,615.00 | 1,580.00 | |

| Código | Cuentas | Parcial | Debe | Haber |
|--|-----------------------------|-----------|------------------|------------------|
| 5.1 | Costos del Servicio | | 62,660.00 | |
| 5.1.1 | Salario | 52,000.00 | | |
| 5.1.2 | INSS Patronal | 9,620.00 | | |
| 5.1.3 | Inatec | 1,040.00 | | |
| 6.1.2 | Gastos de Administración | | 32,535.00 | |
| 6.1.2.1 | Salario | 27,000.00 | | |
| 6.1.2.2 | INSS Patronal | 4,995.00 | | |
| 6.1.2.3 | Inatec | 540.00 | | |
| 1.1.2 | Banco | | | 71,703.11 |
| 1.1.2.1 | Cuenta Corriente MN | 71,703.11 | | |
| 2.1.6 | Retenciones por Pagar | | | 7,296.89 |
| 2.1.6.1 | Retenciones DGI | 2,359.39 | | |
| 2.1.6.2 | INSS Laboral | 4,937.50 | | |
| 2.1.8 | Gastos Acumulados por Pagar | | | 16,195.00 |
| 2.1.8.1 | INSS Patronal | 14,615.00 | | |
| 2.1.8.2 | Inatec | 1,580.00 | | |
| | Sumas Iguales | | 95,195.00 | 95,195.00 |
| Concepto: Contabilizando el pago de salario y el devengo de obligaciones fiscales del mes | | | | |

ANEXO N° V.
DECLARACIÓN Y PAGO DEL FORMATO 124 (DECLARACIÓN MENSUAL DE IMPUESTOS)

Los valores de esta declaración son hipotéticos, no corresponden a los datos reales de la empresa, el procedimiento aplicado fue el obtenido en las repuestas a las preguntas de la entrevista realizada.

Para el IVA Acreditable se adjunta a la declaración el detalle de todas el IVA que nos cobraron por las compras de bienes y servicios efectuadas durante el mes.

| RUC | Nombre y Apellido o Razón Social | Numero Documento | Descripción de Pago | Fecha Emisión Documento | Monto sin Impuesto | Monto IVA Traslado | Reglón Crédito |
|----------------|----------------------------------|------------------|----------------------------|-------------------------|--------------------|--------------------|----------------|
| J0520000060016 | SOLPRO | 1250 | Materiales de Construcción | 03/06/2016 | 46000.00 | 6900.00 | 11 |
| 2211801800006J | Materiales, S.A | 2320 | Materiales de Construcción | 06/06/2016 | 20000.00 | 3000.00 | 11 |

Para el Anticipo o PMDM se adjunta el detalle de los ingresos percibidos por la entidad durante el mes a declarar.

| Concepto | Valor de Ingresos Mensuales | Rango de Facturas utilizadas en el mes | Serie |
|--|-----------------------------|--|-------|
| Ingresos Gravados del mes por Enajenación de Bienes | | | |
| Ingresos Gravados del mes por Prestación de Servicios y Uso Goce de Bienes | 500,000.00 | 200 | - |
| Ingresos del Mes por Obras Públicas | | | |
| Ingresos del Mes por Distribución de Energía Eléctrica | | | |
| Ingresos por exportación de Bienes Tangibles | | | |
| Ingresos por exportación de Bienes Intangibles | | | |
| Ingresos del Mes Exentos | | | |
| Ingresos del Mes Exonerados | | | |
| Base Imponible para determinar PMD o Anticipo | | | |
| Ingresos brutos del mes | | | |
| Total Ingresos por margen de comercialización | | | |
| Utilidades del mes | | | |
| Base Imponible para determinar impuesto Casino | | | |
| Salas con menos de 101 máquinas | | | |
| Salas con más de 100 hasta 300 máquinas | | | |
| Salas con más de 300 máquinas | | | |
| Total sala de juegos | | | |
| Total máquinas de juegos | | | |
| Cantidad de máquinas, en salas con menos de 101 | | | |
| Cantidad de máquinas, en salas con más de 100 hasta 300 | | | |
| Cantidad de máquinas, en salas con más de 300 | | | |
| Cantidad de mesas de juego | | | |

Para las Retenciones se adjunta a la declaración el detalle de todas las retenciones efectuadas en el mes.

| RUC | NOMBRE Y APELLIDO Ó RAZON SOCIAL | INGRESOS BRUTO MENSUALES | VALOR COTIZACION INNS | VALOR FONDO PENSIONES AHORRO | BASE IMPONIBLE | VALOR RETENIDO | ALICUOTA | CODIGO REGLON |
|----------------|-------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|---------------------------------|-------------------|-------------------|----------|------------------|
| 2852706750007P | Henry Campos | 15000.00 | 937.50 | | 14062.50 | 859.38 | 0 | 1 |
| 4152006850003P | Joselyn Morras | 12000.00 | 750.00 | | 11250.00 | 437.50 | 0 | 1 |
| 2850508820007Q | Pedro Mendoza | 11000.00 | 687.50 | | 10312.50 | 296.88 | 0 | 1 |
| 2851002780008W | Silvio Merlos | 11000.00 | 687.50 | | 10312.50 | 296.88 | 0 | 1 |
| 4411006790007P | David Espinoza | 10000.00 | 625.00 | | 9375.00 | 156.25 | 0 | 1 |
| 2812011840007P | Anastasio Sevilla | 10000.00 | 625.00 | | 9375.00 | 156.25 | 0 | 1 |
| 2851508820008Q | Eugenio López | 10000.00 | 625.00 | | 9375.00 | 156.25 | 0 | 1 |
| J052000060016 | SOLPRO | | | | 46000.00 | 920.00 | 2 | 3 |
| 2211801800006J | Materiales, S.A. | | | | 20000.00 | 400.00 | 2 | 3 |

Después de adjuntado los documentos y digitado las retenciones que nos efectuaron se procede a validar la declaración e imprimir y guardar la declaración del formato 124 y Boleta de Pago, quedando de la siguiente manera de acuerdo a los datos hipotéticos presentados.

| | | | |
|---|---|--|--|
|  <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p> | <p>Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos</p> | | |
| | <p>124</p> | <p>DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTOS</p> | <p>Fecha de Presentación 07/07/2017</p> |
| <p>No. de Declaración: 1707960354753</p> | | <p>Periodo a Declarar 06/2017</p> | |
| <p>Tipo de Declaración: Original</p> | | | |

A. DATOS GENERALES

RUC:

Nombre y Apellido y/o Razon Social:

B . IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

| | |
|---|------------|
| 1. Total Ingresos Gravados | 500,000.00 |
| 2. Débito Fiscal | 75,000.00 |
| 3. Total Créditos Fiscales del Mes | 5,400.00 |
| 6. Saldo a Favor del Mes Anterior | 18,000.00 |
| 7. Total Acreditamiento (Renglones 3+4+5+6) | 23,400.00 |
| 8. Saldo a Pagar IVA (Renglón 2-7 >0) | 51,600.00 |

D . ANTIPO Y/O PMDM

| | |
|--|------------|
| 18. Ingresos Mensuales | 500,000.00 |
| 20. Débito Fiscal | 5,000.00 |
| 21. Saldo a Favor del Mes Anterior | 30,000.00 |
| 23. Retenciones del Mes | 10,000.00 |
| 26. Total Deducciones (Suma de renglones 21+22+23+24+25) | 40,000.00 |
| 29. Saldo a Favor Anticipo IR (Renglón 20-26<0) | 35,000.00 |

E . RETENCIONES IR EN LA FUENTE

| | |
|--|----------|
| 31. Débito Retenciones IR en la Fuente | 3,679.39 |
| 32. Pagos Realizados por Concepto del Impuesto "Retenciones por Rentas del Trabajo"☒ | 2,359.39 |
| 34. Pagos Realizados por Concepto del Impuesto "Retenciones en la Fuente Otras"☒ | 1,320.00 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|------------|--|-----|-----------|-------------------------|-----|------|-------------------|-----|------|--------|-----|------|--------------------------------|------------|------------------|----------------------|--|
|  <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p> | | <p>Dirección General de Ingresos Boleta de Información de Trámite</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Dirección General de Ingresos Ministerio de Hacienda y Crédito Público Boleta de Información de Trámite</p> | | <p>RUC: _____ BIT: 20179601866222 Fecha de Generación: 05/07/2016 Fecha Límite de Pago: 05/07/2016</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>RUC: _____ NBIT: 20179601866222</p> | | <p>Total de la deuda: C\$ 55,279.39</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Nombre: _____</p> | | <p>Monto a pagar: C\$ _____</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Num. Doc: 02017962425248 Período: 06/2016</p> | | <p>En letras: _____</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Fecha de pago sin recargos y mato. valor: 05/07/2016</p> | | <p>_____</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Fecha de Generación: 11/07/2017 Fecha de Impresión: 05/07/2016</p> | | <p>_____</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Concepto: IMPUESTOS MENSUALES</p> | | <p>Cédula: _____</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="0"> <tr> <td>Impuesto:</td> <td>C\$</td> <td>55,279.39</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento de Valor:</td> <td>C\$</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Recargo por Mora:</td> <td>C\$</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Multa:</td> <td>C\$</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Total Deuda Tributaria:</td> <td>C\$</td> <td>55,279.39</td> </tr> </table> | | Impuesto: | C\$ | 55,279.39 | Mantenimiento de Valor: | C\$ | 0.00 | Recargo por Mora: | C\$ | 0.00 | Multa: | C\$ | 0.00 | Total Deuda Tributaria: | C\$ | 55,279.39 | <p>Nombre: _____</p> | |
| Impuesto: | C\$ | 55,279.39 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Mantenimiento de Valor: | C\$ | 0.00 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recargo por Mora: | C\$ | 0.00 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Multa: | C\$ | 0.00 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total Deuda Tributaria: | C\$ | 55,279.39 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago. Los recargos por mora están calculados a la fecha de emisión de la BIT</p> | | <p>Firma del contribuyente</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | |  | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | |  | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | <p>Colilla del Banco</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |

ANEXO N° VI.

DECLARACIÓN FORMATO 106 (DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA)



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Gobierno de la República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Ingresos

| 106 | DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) RENDA ANUAL (Formato IR 106) | Fecha de Presentación |
|--|---|-----------------------|
| Tipo de Declaración | | Período a Declarar |
| Original _____ Sustitutiva, # a sustituir _____ | | Diciembre / 2016 |
| | | Mes / Año |
| DATOS GENERALES | | |
| A | Número RUC : _____ Apellidos y Nombre o Razón Social: _____ Actividad Economica: _____ | |
| PATRIMONIO CONTABLE | | |
| | 1. Efectivo en caja y bancos | 1000,000.00 |
| | 2. Cuentas y documentos por cobrar | 1200,000.00 |
| | 3. Inventarios | 200,000.00 |
| | 8. Parque Vehicular | 650,000.00 |
| | 9. Otros Bienes Mobiliarios | 110,000.00 |
| B | 10. Total Activos Mobiliarios (Renglon 8+9) | 760,000.00 |
| | 12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11) | 3160,000.00 |
| | 13. Cuenta y documentos por pagar | 2000,000.00 |
| | 30. Total pasivos (suma de renglones 13 + 28 + 29) | 2000,000.00 |
| | 31. Patrimonio neto (renglon 12-30) | 1160,000.00 |
| CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS | | |
| | 43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestaciones de Servicio (Sector Comercial) | 4000,000.00 |
| | 63. Total Renta Bruta Gravable | 4000,000.00 |
| | 64. Costo de Ventas de Bienes y Prestaciones Servicio | 1800,000.00 |
| | 69. Gastos de Administracion | 400,000.00 |
| | 70. Gastos por servicio Profesionales, Técnicos y otros oficios. | 100,000.00 |
| D | 71. Gastos por sueldos, salarios y demas compensaciones | 1000,000.00 |
| | 72. Gasto por aporte patronal al INSS | 180,000.00 |
| | 73. Gastos por depreciacion de activos fijos | 220,000.00 |
| | 83. Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82) | 3700,000.00 |
| | 86. Total deducciones (renglon 83 + 84) | 3700,000.00 |
| | 87. Renta neta gravable(renglon 63 - 86) | 300,000.00 |
| CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS | | |
| | 88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA | 60,000.00 |
| E | 89. Pago Mínimo Definitivo del IR (renglon 63 x 1%) | 40,000.00 |
| | 91. Debito fiscal (renglon 88 vrs 89, ó 88 vrs 90) | 60,000.00 |
| LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS | | |
| | 96. Pagos de Anticipos Mensuales IR | 40,000.00 |
| F | 99. Total anticipos pagados (renglones 96+97+98) | 40,000.00 |
| | 114. Total creditos fiscal mas otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113) | 40,000.00 |
| | 117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el renglón 91+116-95-114-115 > 0) | 20,000.00 |

Los valores de la declaración del IR Anual son hipotéticos, no corresponden a los datos reales de la empresa, el procedimiento aplicado fue el obtenido en las repuestas a las preguntas de la entrevista realizada.

Para el registro de la declaración es el siguiente:

| Código | Cuentas | Debe | Haber |
|---------|----------------------------------|-------------------|-------------------|
| 3.2.1 | Pérdidas y Ganancias | 300,000.00 | |
| 2.1.5.2 | Impuesto por Pagar IR | | 60,000.00 |
| 3.2.2 | Utilidad Neta del Ejercicio 2016 | | 240,000.00 |
| | Sumas Iguales | 300,000.00 | 300,000.00 |

Concepto: Contabilizando el cálculo del impuesto por pagar del periodo 2016

ANEXO VII. FACTURAS DEL INSS



Instituto Nicaragüense de Seguridad Social

Factura ENE/2016
Vigente

| | | |
|--|--------------------------------|---|
| Registro Patronal: 989623 | RUC: J0310000223586 | Referencia: 0118913177004261 |
| Nombre o Razón Social: CONSTRUCTORA CAMPOS SOCIEDAD ANONIMA | |  |
| Nómina: 1 - CONSTRUCTORA CAMPOS SOCIEDAD ANONIMA | | Periodo de Facturación: 01/2016 Fecha de emisión: 3/2/2016 Total a pagar por factura sin recargo: C\$ 16,150.03 |
| Dirección: CMCA MONTE TABOR, DE LA IGLESIA CATOLICA 1C OESTE, 1C NORTE, 1/2C OESTE PORTONES NEGROS. | |  |
| Delegación: 34-JULIO BUITRAGO | | Fecha límite de pago sin recargo: 17/2/2016 Total a pagar por factura con recargo: C\$ 16,634.53 |
| Departamento: 16 - MANAGUA | Municipio: 009 - EL CRUCERO | Código de Ruta: 11892 Trabajadores: 9 Régimen: INTEGRAL |

| Concepto | Monto |
|------------------|----------------------|
| CUOTA LABORAL | C\$ 4,078.28 |
| CUOTA PATRONAL | C\$ 12,071.75 |
| INTERES | C\$ 0.00 |
| SUB-TOTAL | C\$ 16,150.03 |
| MULTAS | C\$ 0.00 |
| RECARGO | C\$ 0.00 |
| TOTAL | C\$ 16,150.03 |

Firma y sello del cajero

Entregada en efectivo

AVISO IMPORTANTE

• A partir de la factura de Enero 2016 conforme Decreto No. 39-2013 DE REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 242 del día viernes 20 de diciembre 2013, se aplicarán los siguientes cambios:

1. El 18.5% de cuota patronal en el Régimen Integral.
2. El 12.5% de cuota patronal en el Régimen IVM.
3. El salario objeto de cotización máximo será de C\$77,934.88 córdobas mensual.

• Su aporte contribuye al beneficio de los trabajadores y el fortalecimiento del sistema de pensiones de Nicaragua

• Se hará por escrito se acepta

• Este documento

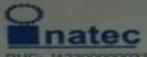
• Para notificar la factura

reclamo
gada no

• "Enviar

Versión 1.1.8
Módulo: Facturación
Página 1 de 1
99062311630557
16/02/2016 8:52 AM

**ANEXO VIII.
FACTURAS DEL INATEC**



RUC: J133000003771

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO
Factura por Aporte 2%
Al mes de **ABR/2016**

Fecha de Pago
17/05/2016

| | | | |
|---|--|---|--|
| Razón Social: CONSTRUCTORA CAMPOS SOCIEDAD ANONIMA | | Comprobante de Pago No.: 3025680 | |
| Nombre Comercial: CONSTRUCTORA CAMPOS SOCIEDAD ANONIMA | | Patronal-Nómina: 980623-1 | |
| Dirección: BARRIO MONTE TABOR DE LA IGLESIA CATOLICA 1 CUADRA OESTE, 1 | | Régimen: INTEGRAL | |
| Municipio: MANAGUA | | Depto/Nómina: MANAGUA | |
| Departamento: MANAGUA | | Ruc: 3031666023386 | |

| Fecha | Concepto | Debe | Haber | Saldo |
|---------|---------------------|-----------|----------|-----------|
| 03/2016 | SALDO ANTERIOR | 18,475.13 | | 18,475.13 |
| 04/2016 | FACTURACION DEL MES | 1,390.00 | | 19,865.13 |
| 04/2016 | PAGOS REALIZADOS | | 5,692.47 | 14,167.72 |

Tipo de Pago a Realizar

CS ~~14,167.72~~
Valor Total

CS **4,584.43**
Valor Parcial (Válida su aceptación)

Electivo: Cheque: No: Banco: _____

Pago facturas: **1,390.00** Abono Saldo: **3,194.48**

Prima convenio: _____ Cuota convenio: _____

Recargo legal: _____ Otros: _____

CANCELADO

Fecha, Firma y Sello del Cajero

Visite nuestra página Web: www.inatec.edu.ni

AVISO IMPORTANTE

PAGUE SU FACTURA ANTES DEL VENCIMIENTO Y EVITESE LA APLICACION DE MULTAS POR MORA, según Arto. 16 del Reglamento de Recaudo por Aporte 2%.

No se permite devolución por pagos equivocados, estos amortizaran automáticamente facturas futuras.

Realice sus pagos a nivel nacional en cualquier Institución Financiera de su preferencia: **BANPRO, BAC.**

RECIBO OFICIAL DE CAJA No. **0114550**

Centro: **Cisco, Frente Hospital Barba Calderón PBX: (505) 22650510 / 22650987 / 22650535**

www.inatec.edu.ni, Managua, Nicaragua

No. RUC: J133000003771

| | | | | | |
|------------------|---|--------------------------|------------|-----|---------|
| RECIBO No.: | 0000114550 | FECHA: | 17/05/2016 | TC: | 28.4468 |
| TIPO DE INGRESO: | 1 - Aportes del 2% | | | | |
| RECIBIMOS DE: | CONSTRUCTORA CAMPOS SOCIEDAD ANONIMA | N. Reg.-Nómina: 980623-1 | | | |
| TOTAL CS: | 4,584.43 | Teléfono: _____ | | | |
| MONTO EN LETRAS: | CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CORDOBAS CON 43/100 CENTAVOS | | | | |
| CONCEPTO: | PAGO DE APOORTE 2% ABRIL/16. | | | | |

| CONCEPTO | CHEQUE No. | CUENTA No. | BANCO | CORDOBAS | DOLARES |
|------------------------------|------------|------------|--------|----------|---------|
| PAGO DE APOORTE 2% ABRIL/16. | 30683 | 0401830670 | BANPRO | 4,584.43 | 0.00 |

| CTA CONTABLE | NOMBRE | CORDOBAS | DOLARES |
|--------------|--------|----------|---------|
| | | 4,584.43 | 0.00 |

Copias: 1. Contabilidad
2. Caja
3. Cobranza

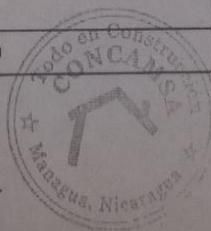
CANCELADO

FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

ANEXO IX.

DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTO SOBRE INGRESOS A LA ALCALDIA

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|--------|--|---------|--------|---------|---------|----------|---------|---------|---------|---------|
|  ALCALDÍA MUNICIPAL DE "EL CRUCERO" | | SERIE A | | Nº 0912 | | | | | | | | | |
| DECLARACIÓN REGISTRO CONTABLE IMPUESTO MENSUAL SOBRE VENTAS Y/O SERVICIOS | | VALOR C\$ 5,00 (CINCO CORDOBAS) | | Fecha de Presentación 13 02 15 DIA MES AÑO | | | | | | | | | |
| AÑO | Marque con X el mes al cual corresponde esta declaración. | ENERO <input checked="" type="checkbox"/> 1 | FEB. 2 | MARZO 3 | ABRIL 4 | MAYO 5 | JUNIO 6 | JULIO 7 | AGOST. 8 | SEPT. 9 | OCT. 10 | NOV. 11 | DIC. 12 |
| DATOS GENERALES | | | | | | | | | | | | | |
| Número Ruc. 503000233586 | | Nombre y/o Razón Social CONCAMSA | | | | | | | | | | | |
| Dirección para Notificación Km 13 1/2 C. SW, Frente Igl. Monte Tabar | | Teléfono 76657790 | | | | | | | | | | | |
| Actividad del negocio | | Constructora Campos, S. A. | | | | | | | | | | | |
| BASE GRAVABLE | | | | | | | | | | | | | |
| 1. - VENTA DE CONTADO Y/O CREDITO | | 01 | C\$ | 190,464.32 | | | | | | | | | |
| 2. - PRESTACIONES DE SERVICIO | | 02 | C\$ | — | | | | | | | | | |
| 3. - FINANCIAMIENTO | | 03 | C\$ | — | | | | | | | | | |
| 4. - OTROS | | 04 | C\$ | — | | | | | | | | | |
| 5. - VENTAS TOTALES (Suma Numeral del 1 al 4) | | 05 | C\$ | 190,464.32 | | | | | | | | | |
| LIQUIDACION | | | | | | | | | | | | | |
| 6.-IMPUESTO MUNICIPAL | | 06 | C\$ | 1,904.64 | | | | | | | | | |
| 7.- PAGO DE SERVICIO DE BASURA | | 07 | C\$ | 500.00 | | | | | | | | | |
| 8.- OTROS | | 08 | C\$ | — | | | | | | | | | |
| 9.- TOTAL DE CLARADO (Sumatoria Numeral 6, 7 y 8) | | 09 | C\$ | 2,404.64 | | | | | | | | | |
| 10.- MENOS RETENCION MUNICIPAL | | 10 | C\$ | — | | | | | | | | | |
| 11.- SALDO A PAGAR (Numeral 9 -10) | | 11 | C\$ | 2,404.64 | | | | | | | | | |
| VALORES TOTALES | | | | | | | | | | | | | |
| 12.- VALOR A PAGAR (Numeral 11) | | 12 | C\$ | 2,404.64 | | | | | | | | | |
| 13.- MULTA SEGUN P.A.V. | | 13 | C\$ | — | | | | | | | | | |
| 14.- TOTAL A PAGAR (Suma Numeral 12 Y13) | | 14 | C\$ | 2,404.64 | | | | | | | | | |



Jossely Morraz
Firma Declarante
o Representante Legal

Jossely Morraz.
Nombre del Declarante
o Representante Legal

20 B. 50 J. (3) No. 0001 al 1,000 06/09



ALCALDIA MUNICIPAL
EL CRUCERO, MANAGUA
RUC J1430000128030

10.01354

RECIBO DE TESORERIA SERIE "A"

Pedido No. 8492/01

POR CS: 2,404.64

Recibo de: ConCamsa

La suma de: Dos mil Cuatrocientos Cuatro
Cordobas con 64/100

Córdobas.

Por concepto de: 1% 31ueetas nes euro 2015 \$1,904.15
Servicio de tren de Aro euro \$ 500.49



NO ES VALIDO
SIN EL SELLO
DEL M.H.C.P.

| | | | |
|-----------|--------------|--------------|--|
| Efectivo. | Cheque No. | Banco: | El Crucero, <u>13</u> de <u>febrero</u> del 20 <u>15</u> |
| | <u>20009</u> | <u>Banco</u> | |



IMPRESO EN NICARAGUA - PPLSimpública La Sarta, RUC: J08100000305418 AMP1200020012014/3 O.T. 3553 - 14/07/2014 - 10.000(3) - 00001-10.000

ALCALDIA MUNICIPAL
DEL PODER CIUDADANO
EL CRUCERO

CANCELADO

RESPONSABLE FINANCIERO

COLECTOR

Sólo este ORIGINAL es válido para el control y siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido. CLIENTE

Fecha: 13.02.15

**ANEXO X.
DECLARACIÓN Y PAGO DE MATRICULA LA ALCALDIA**

FORMATO DE MATRICULA POR REGISTRO CONTABLE

RUC N° 503100 0023 3586 MATRICULA AÑO: 2016

I.- DATOS GENERALES

1) Nombre o Razón Social: CONSTRUCORA CAMPOS SA
 2) Actividad del Negocio: CONSTRUCCION
 3) Dirección del Negocio: KM 1042 CARRETERA SUR
 4) No. Teléfono del Negocio: 8911-3159 No. Fax del Negocio: -
 5) Nombre Comercial (conocido como): CONCAMSA
 6) Nombre del Propietario: _____
 Dirección del Propietario: _____ Apto. Postal: _____
 8) Último año Matriculado: _____ Negocio Nuevo: _____ Fecha de Inicio: _____

II.- MONTO DE VENTAS Y/O SERVICIO

| | | | | | | |
|----------|-----|--------|-----|------------|-----|--------------------|
| 9) Enero | 200 | Mayo | 200 | Septiembre | 200 | <u>392,311.65</u> |
| Febrero | 200 | Junio | 200 | Octubre | 200 | <u>426,704.76</u> |
| Marzo | 200 | Julio | 200 | Noviembre | 200 | <u>0</u> |
| Abril | 200 | Agosto | 200 | Diciembre | 200 | <u>1594,356.03</u> |

III.- CALCULO PARA MATRICULA

10) Suma de los últimos tres meses con Ingresos: C\$ 2,414,072.64
 11) Ing. Prom. Mensual: 804,690.88 x (por) el 2% C\$ 16,093.82 Valor Matrícula 160.94

IV.- OTROS IMPUESTOS ANUALES

V.- IMPUESTOS A PAGAR

| CONCEPTO | CODIGO | VALOR A PAGAR |
|-------------------------------------|--------|------------------|
| 15) VALOR DE MATRICULA (INC. N°11) | | <u>16,093.82</u> |
| 18) PLACA (1% S/VALOR DE MATRIC.) | | <u>160.94</u> |
| 17) MODIFIC. DE CUNETAS (INC. N°12) | | <u>-</u> |
| 18) EXPENDIO DE COMB. (INC. N°13) | | <u>-</u> |
| 19) ROTULOS (INC. N°14) | | <u>-</u> |
| SUB TOTAL: | | <u>16,254.76</u> |

20) MULTAS SEGUN ART. 59 P.A.V.: _____
TOTAL A PAGAR: C\$ 16,254.76

21) USO INTERNO:
 Placa N°: _____
 Código Actividad: _____
 Fecha de Entrega: _____
 R.O.C. N°: _____
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE RECIBE LA PLACA: _____

NOTA:
 CUALQUIER CAMBIO DE ACTIVIDAD, DIRECCION O CIERRE: DEBE RA NOTIFICARSE UNA SEMANA DESPUES DE EFECTUADA, DE LO CONTRARIO INCURRE EN MULTAS Y PAGOS PENDIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACION (ART. 55, P.A.V.)

SERIE "A" N° 0047
 VALOR DEL FORMATO C\$ 5.00 (CINCO DÓLARES)
 FIRMAS Y SELLOS DEL CEDENTE: _____
 FIRMAS Y SELLOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____
 10b. 10j. Trip. 4 90001-00500 02/2003



ALCALDIA MUNICIPAL
EL CRUCERO, MANAGUA
RUC: J1430000128030

No. 0015113

RECIBO DE TESORERIA SERIE "A"

Pedido No. 9298/01

POR CS: *****16.254.76

Recibo de: COSTRUCTORAS CAMPOS S.A CONCAMSA

La suma de: Dieciseis mil doscientos cincuenta y cuatro córdobas con setenta y seis centavos

11010200 4110020000000000 Matrículas y Licen 16,254.76

Córdobas:

Por concepto de: ---MATRÍCULAS Y LICENCIAS POR DECLARACIÓN 2016---



| | | | | | | |
|----------|---------------------|---------------------------|----|-------|--------|----|
| Efectivo | Cheque No. 21214 | Banco: BANP El Crucero | 29 | Junio | del 20 | 16 |
|----------|---------------------|---------------------------|----|-------|--------|----|

CANCELADO

RESPONSABLE FINANCIERO

SANDRA PEREZ

COLECTOR

Sólo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido.

ORIGINAL